



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 14 de diciembre de 1995

Núm. 284

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 65 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 80 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1995, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 48/95, que contiene créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por un importe de 220.472.978 pesetas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 150.1 de la Ley señalada, se expone al público por 15 días, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León, 1 de diciembre de 1995.-El Vicepresidente, Ramón Ferrero Rodríguez. 11601

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la provincia de León, que la Diputación Provincial se propone distribuir, de forma gratuita, planta forestal existente en el vivero de la Escuela Taller de Medio Ambiente dependiente de esta Diputación Provincial, conforme a la relación que se adjunta.

Las peticiones irán dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León (Escuela Taller de Medio Ambiente) y se presentarán en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de diez días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Estas solicitudes serán atendidas por riguroso orden de recepción hasta la terminación de la planta ofertada.

León, 28 de noviembre de 1995.-El Presidente, José Antonio Díez Díez.

La relación de plantas que hay en el invernadero de la Escuela Taller es:

Especie	N.º Plantas	Tipo envase
Abeto rojo (<i>Picea abies</i>)	394	Maceta
Liriodendron tulipifera	6	Maceta
Metasequoia	17	Maceta
Acebo (<i>Ilex aquifolium</i>)	140	Maceta
Abies pinsapo	64	Maceta
Serbal (<i>Sorbus aucuparia</i>)	37	Maceta

Especie	N.º Plantas	Tipo envase
Araucaria	2	Maceta
Alerce (<i>Larix leptoleis</i>)	69	Maceta
Gingko	26	Maceta
Liquidambar styraciflua	18	Maceta
Olmo (<i>Ulmus minor</i>)	2	Maceta
Roble (<i>Quercus rubra</i>)	5	Maceta
Haya (<i>Fagus sylvatica</i>)	491	Maceta
Enebro (<i>Juniperus</i>)	15	Maceta
Pinus uncinata	834	Bolsa
Sequoia	3	Maceta
Pinus pinea	648	Bolsa

Todas estas plantas son de, por lo menos, 3 savias. Otras como los alerces y las hayas, son incluso de más savias. 11649

La Excma. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación de las obras de "Construcción de nave para vehículo contra incendios para la Mancomunidad de Municipios Bierzo Oeste", mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto.

Tipo de licitación: 18.000.000 de pesetas.

Sello provincial: 9.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir esta contratación se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Diputación Provincial.

Habiendo sido declarada la urgencia de esta contratación, por Decreto de la Presidencia de 12 de diciembre de 1995, las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, en la Sección de Contratación de la Excma. Diputación Provincial, calle Ruiz de Salazar, 2, 24071 - León, tfnos.: 29 21 51 y 29 21 52, dentro de los 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La apertura de sobres correspondientes a las ofertas presentadas a este concurso se celebrará a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de admisión de pliegos excepto si éste fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente.

En el supuesto de que se produzcan las circunstancias a que se refiere el artículo 100, apartado 4.º del Reglamento General de Contratación del Estado, la apertura tendrá lugar el undécimo día

hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas.

El Presidente de la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio por delegación del señor Presidente, Cipriano Elías Álvarez.

11781

4.080 ptas.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Dirección General de Carreteras

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN GALICIA

Pago de expedientes de: Depósitos previos e indemnizaciones con motivo de la obra: "Autovía del Noroeste. Carretera N-VI de Madrid a La Coruña. PK 428 a PK 438".

Tramo: "Castro/Lamas-Noceda". Clave: T2-LU-3090.

Término municipal: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Vega de Valcarce.

Fecha: 26 de diciembre de 1995.

Hora: 10.30 horas a 12.30 horas.

Recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación forzosa de referencia y hecho efectivo por el Pagador, ha sido señalado por esta Demarcación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, la fecha para la efectividad del mismo, a los titulares de los bienes o derechos expropiados que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El pago se efectuará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento arriba indicado por el Pagador y en presencia del Representante de la Administración y del Alcalde y Secretario de dicho Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que el pago se hará precisamente a los que figuran como dueños de los bienes o derechos expropiados, no admitiéndose representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya sea particular para este caso, debiendo aportar la documentación necesaria para acreditar la sucesión en caso de figurar la finca a nombre de herederos; y que deberán identificarse con el documento nacional de identidad o, en su defecto, por el conocimiento directo que testifiquen el Alcalde o Secretario del Ayuntamiento.

La Coruña, 4 de diciembre de 1995.-El Ingeniero Jefe, Pedro Sánchez Tamayo.

11701

8.160 ptas.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en la sesión celebrada el 16 de octubre de 1995, adoptó, entre otros, un acuerdo que, copiado literalmente, dice:

"3.- MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN, REFERENTE A AMPLIACION DE SUELO URBANO, MODIFICACION DE LA DELIMITACION DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO Y CAMBIO DE CALIFICACION DE DOS SOLARES EDIFICADOS EN SUELO URBANO.

Visto el expediente correspondiente a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- El 6 de julio de 1.995 tiene entrada en la Comisión Provincial de Urbanismo un oficio suscrito por el Alcalde de Valencia de Don Juan, al que se adjunta el expediente administrativo referido a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de dicho Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, así como tres ejemplares del documento técnico.

II.- La aprobación inicial de la Modificación de referencia, se acordó por mayoría absoluta de la Corporación, en la sesión plenaria celebrada el 5 de diciembre de 1.994. Mediante anuncios publicados en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA* y en el periódico *Diario de León*, los días 20, 23 y 30 de diciembre de 1994, respectivamente, se cumplimentó el trámite de información pública, por término de un mes, presentándose una alegación, que fue informada por el Arquitecto Redactor.

III.- En la sesión plenaria que celebró la Corporación el 7 de febrero de 1995, por mayoría absoluta de los miembros que de derecho componen la Corporación, se adoptó acuerdo de aprobación provisional, desestimándose la alegación presentada y remitiéndose el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo, a efectos de su aprobación definitiva.

IV.- Constan en el expediente dos informes del Secretario Municipal, de fechas 29 de noviembre de 1994 y 1 de febrero de 1995, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86 y en el artículo 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

V.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 118 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1.992, en relación con los artículos 155.2 y 132, siguientes y concordantes del Reglamento de Planeamiento, esta Comisión Provincial de Urbanismo deberá pronunciarse, en el plazo de seis meses desde la entrada del documento completo, sobre la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Comisión Provincial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 118.3.a), del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992 y en el Artículo 135 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/89 de 31 de mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

2.- Las modificaciones propuestas afectan en esencia a los siguientes aspectos: a) Ampliación del Suelo Urbano, con objeto de incluir terrenos que en la actualidad se encuentran clasificadas como suelo urbanizable no programado pertenecientes al área R-A-2. b) Recalificación de solares edificadas incluidos en suelo urbano y afectados en la actualidad por ordenanza 1ª grados, 1º y 2º respectivamente, en uso exclusivo hotelero, mediante la creación de una nueva ordenanza de aplicación. c) Modificación de la delimitación del Sector de Suelo Urbanizable Programado calificado como suelo industrial y denominado S-I-1, ampliando su superficie.

3.- Respecto a la ampliación del Suelo Urbano, afecta a una serie de parcelas que en la actualidad dan frente todas ellas a la Carretera de Valencia de Don Juan a Palanquinos, encontrándose limitadas, en su parte posterior, por el cauce del arroyo de Miraguanca, y lateralmente por el límite actual del Suelo Urbano. Su inclusión dentro del Suelo Urbano se justifica en la documentación por la existencia de los servicios urbanísticos correspondientes a lo largo de la mencionada carretera a Palanquinos, así como por constituir una superficie topográficamente diferenciada del resto del Area R-A-2.

4.- En cuanto a la recalificación de los solares edificadas, se trata de dos edificios, afectados por la ordenanza 1ª, grados 1º y

2º respectivamente, situados en la calle Palacio a la altura de su encuentro con la calle Fernando I, siendo la finalidad de la recalificación el establecer un uso exclusivo hotelero y la conservación tipológica de ambos edificios, para lo cual se pretende establecer una nueva ordenanza, que se denomina 9ª.

5.- En lo referente al aumento del Suelo Urbanizable Programado de Uso Industrial en el sector S-I-1, consiste simplemente en el incremento de superficie del Sector, justificándose por la demanda de Suelo Industrial y la premura de tiempo para la instalación de grandes empresas en el Sector.

6.- Respecto a la recalificación de los dos solares edificadas en Suelo Urbano, a que se refiere el apartado 4 anterior, se entiende que, de llevarse a cabo tal recalificación, se produciría una aplicación singular de una norma general, en contra, al menos en un caso, de la voluntad de su titular, estimándose que no puede imponerse a ambos edificios un uso tan restrictivo, sin ni siquiera hacer viables otros posibles usos compatibles. Y respecto de la conservación tipológica, aún valorando la iniciativa, se estima incorrecto el procedimiento elegido, debiendo extenderse a otros edificios para evitar un trato discriminatorio, para lo que sería procedente la tramitación y aprobación del correspondiente Catálogo a que se refiere el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

7.- En consecuencia con lo expuesto, procede acordar la aprobación definitiva de la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, respecto de la ampliación de Suelo Urbano y del aumento del Suelo Urbanizable Programado de Uso Industrial, acordando, asimismo, denegar la aprobación de dicha Modificación, en lo que se refiere a la recalificación de los solares de Suelo Urbano (apartado 4). Don Agustín Turiel Sandín, salva su voto respecto de la denegación acordada, por estimar que debería procederse a la aprobación definitiva de todo el expediente, por considerar que debe respetarse la voluntad municipal, que ha remitido la presente Modificación incluyendo la recalificación de que se ha hecho mérito.

8.- Finalmente, dada la profusión de modificaciones efectuadas en el Plan General de Valencia de Don Juan hasta el día de la fecha, que se traduce en la existencia de gran cantidad de documentación diferente con la consiguiente complejidad para su consulta, se insta al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan a la elaboración de un documento refundido del Plan General.

Visto el informe de la Ponencia Técnica y de acuerdo con el mismo, así como el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Reglamento de Planeamiento, el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan y demás normativa de aplicación, por mayoría de sus miembros, la Comisión Provincial de Urbanismo,

ACUERDA: Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, en los aspectos referentes a la ampliación del Suelo Urbano de terrenos provenientes de Suelo Urbanizable No Programado del Area R-A-2 (apartado 3 anterior), así como el cambio de delimitación del Sector de Suelo Urbanizable Programado calificado como Suelo Industrial y denominado S-I-1, ampliando su superficie (apartado 5), denegando la aprobación definitiva de la recalificación de los dos solares incluidos en Suelo Urbano, como uso exclusivo hotelero (apartado 4)."

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 20 de noviembre de 1995.

El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

La Comisión Provincial de Urbanismo, en la sesión celebrada el 16 de octubre de 1995, adoptó, entre otros, un acuerdo que, copiado literalmente, dice:

"6.- 26 MODIFICACIONES PUNTUALES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Visto el expediente correspondiente a las 26 Modificaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, del Ayuntamiento de Villaquilambre, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito de 25 de mayo de 1995, el Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre remite a la Comisión Provincial de Urbanismo el expediente administrativo de 26 Modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del citado Ayuntamiento, al que se adjuntan tres ejemplares del documento técnico aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento.

II.- Las Normas Subsidiarias de Villaquilambre fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1993 y el 21 de febrero de 1995 se aprobó definitivamente el Anexo de dichas Normas de la zona de Cristo Rey. Posteriormente, en sesión de 6 de julio de 1995, se aprobó definitivamente una Modificación puntual que afecta a la red viaria del Sistema General en el ámbito del Sector S.A.U.5.

III.- De la documentación presentada, se desprende que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de marzo de 1995, acordó la aprobación inicial de la Modificación de referencia. Se cumplimentó el trámite de información pública, mediante anuncios publicados en los *Boletines Oficiales de la Provincia y de Castilla y León*, los días 29 de marzo de 1995 y 5 de abril de 1995, así como en el "*Diario de León*" y "*La Crónica 16 de León*", el 2 de abril del mismo año, sin que se presentaran alegaciones, según consta en certificación expedida por el Secretario Municipal el 24 de mayo de 1995. Consta el informe preceptivo del Secretario Municipal de fecha 4 de mayo de 1995.

IV.- La aprobación provisional se acordó en el Pleno celebrado el 5 de mayo de 1995, por seis votos a favor y cuatro abstenciones, de los once miembros que, de derecho, componen la Corporación Municipal, lo que supone mayoría absoluta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Comisión Provincial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 118.3.a) y 128 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, (T.R.L.S.), de 26 de Junio de 1992 y en los artículos 151 y 161 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/89 de 31 de mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

2.- Las 26 Modificaciones que se presentan intentan resolver problemas de aspectos concretos y puntuales detectados en la aplicación y gestión de las Normas Subsidiarias Municipales, a cuyo efecto se presenta una memoria descriptiva, Modificación de las Normas Urbanísticas y planos vigentes y modificados, dividiéndose las Modificaciones según los documentos que modifican.

3.- Modificaciones que afectan a la Normativa Urbanística-Tomo I.

1ª.- Ajuste de los porcentajes en los usos característicos y compatibles dentro de los S.A.U. La modificación permite una tolerancia de +2% en los porcentajes de aprovechamiento de cada uno de los usos característicos o compatibles que se señalan en las distintas áreas de reparto, para facilitar el desarrollo de los mismos.

2ª.- Normativa fuera de Ordenación. Se reajusta para que no queden fuera de ordenación aquellos edificios con licencia municipal, construidos con arreglo a las Normas Subsidiarias Provinciales y que cumplan la Normativa de Alineaciones del

actual Planeamiento, posibilitando así las obras de reforma, ampliación, consolidación, rehabilitación, etc.

4ª.- Ajuste de la Norma de edificación en que se define la medida de la altura. Concreta la forma de medir la altura, en el caso de que ésta quede regulada por el número de plantas.

5ª.- Normativa de uso de edificaciones bajo cubierta. Puntualiza que el aprovechamiento bajo cubierta solo podrá dedicarse a uso residencial.

17ª.- Altura Máxima en Suelo No Urbanizable para viviendas vinculadas a algunos usos. Establece una altura máxima de 4 metros y una planta.

22ª.- SAU 11. Zona de La Fuentina. Se reclasifica como urbano una zona en "La Fuentina" dentro del SAU 11, por contar con los servicios y estar consolidada por la edificación, reajustando las superficies del SAU 11 que pasa de 155.100 m², a 142.000 y corrigiendo las unidades de aprovechamiento, el aprovechamiento tipo y el aprovechamiento patrimonializable.

25ª.- Distancias de Usos Pecuarios y Avícolas. Regula las distancias que han de guardar este tipo de instalaciones, al Suelo Urbano y al Suelo Urbanizable, cubriendo una laguna existente en las Normas Subsidiarias Vigentes.

4.- Modificaciones que afectan a la Normativa Urbanística - Tomo II.

3ª.- Norma de Condiciones Estéticas de los vuelos de las edificaciones. Se corrige la redacción actual de las Normas, para permitir en la ordenanza 1 - Manzana Cerrada, vuelos cerrados, por ser un elemento arquitectónico repetido en las edificaciones existentes.

24ª.- Carácter vinculante del trazado viario de los sistemas generales. La actual normativa considera vinculante el trazado del Sistema General Viario. Con la modificación se posibilita su modificación dentro del ámbito territorial de las Unidades de Actuación siempre que se mantenga la funcionalidad del Sistema General.

26ª.- Normativa de Alturas en Ordenanza 1. La modificación regula la aplicación de la altura de P.B + 3 y P.B + 1 en determinadas calles, a fin de evitar medianerías, previo Estudio de Detalle, y prohíbe el aprovechamiento bajo cubierta en calles de ancho igual o inferior a 8 metros, donde se permiten P.B+2, la segunda planta retranqueada, para evitar efectos estéticos negativos.

5.- Modificaciones que afectan a los planos.

6ª.- Modificación de la alineación de la calle Juan de Herrera. Define la alineación de acuerdo con los bordillos de la obra recientemente realizada por el Ayuntamiento. El ancho de la calle se mantiene en 12 metros.

7ª.- Modificación de alineación en c/ Juan Fernández, de Villarodrigo de las Regueras. Modificación idéntica a la anterior.

8ª.- Modificación de Calle Nueva en el Plano 2.31. Las Normas contemplan una nueva calle de 12 metros de ancho apoyada en un camino existente. Ante el recurso presentado a la aprobación definitiva y por tratarse de una calle secundaria, el Ayuntamiento ha aceptado reducir el ancho de la misma a 10 metros, ya que esto posibilita la distribución de cargas y beneficios y la calle cumple suficientemente la finalidad pretendida.

9ª.- Cambio de alineación en la Carretera de Villaquilambre desde el nacimiento de la U.E.12 hasta el entronque con la Carretera de Santander. Para evitar problemas en la reparcelación de la U.E. 12 se mantiene a todo lo largo la alineación de esta Carretera a 8 metros del eje. Se considera, con respecto a esta modificación, que debe señalarse en los planos el ancho de la vía, 16 metros.

10ª.- Zona de ordenanza 8 en Villarodrigo de las Regueras y Carretera de Santander. Por error se incluyó como Ordenanza 8, equipamiento privado, una finca que no es de la misma propiedad que el equipamiento, colindante con unas viviendas adosadas existentes. La modificación reajusta la zona de aplicación de ordenanza a los límites reales de la propiedad.

11ª.- Alineación en manzana, margen derecha, Carretera de Santander a la entrada de Villaobispo. Se modifica la alineación para no dejar fuera de ordenación los edificios existentes en zona consolidada.

12ª.- Ajuste de alineación en margen izquierda de Carretera de Santander, en Villaobispo de las Regueras, desde Ronda Este hasta entrada Calle La Cerrada. Se define dicha alineación a 13 metros del eje de la Carretera.

13ª.- Traslado de Calle en Villasinta, en Zona del Consultorio. Se trata de una calle de 10 metros de ancho que rodea las escuelas. En la zona oeste de éstas, se pretende realizar el consultorio y edificio de usos múltiples, considerando el Ayuntamiento más adecuado formar una sola manzana con todos estos equipamientos, por lo que se traslada la calle al oeste de forma que cierra el Suelo Urbano.

14ª.- Traslado Calle en Camino del Vago y Calleja Los Zarzales. Se trata de corregir un error de planimetría que situaba una calle encima de edificaciones recientes existentes, por lo que se traslada al Noroeste hasta el límite de la zona edificada sin variar las superficies, ni aprovechamientos permitidos. Se reajusta por el mismo motivo el trazado del Camino del Vago sin modificar su anchura.

15ª.- Zona del Pradiello de Villaquilambre (U.E.1). Se trata de una zona consolidada por la edificación, con problemas para su desarrollo y dificultoso acceso desde la Carretera León-Collanzo, y sobre la vía de FEVE, que la Normativa vigente incluye en una Unidad de Ejecución. La modificación consiste en calificar la zona con la misma ordenanza y como Suelo Urbano directo, ya que a petición de los particulares la urbanización será desarrollada por el Ayuntamiento repercutiendo los costes a los propietarios mediante contribuciones especiales.

16ª.- Cambio de alineación en la calle La Cárcaba. Con esta modificación se amplía el ancho de la calle de La Cárcaba en su entronque con la Carretera León-Collanzo, para hacerla coincidir con las vallas existentes que delimitan las propiedades.

18ª.- Reordenación de Calles en el paraje el Fraile en Robledo de Torío. Se trata de reajustar el trazado viario para hacerlo coincidir con el marcado por la Junta Vecinal cuando realizó la parcelación de la zona. Esta modificación implica una reducción del sistema de Espacios Libres PU-4, parcela que tenía unos 4.000 m² y se reduce en unos 500 m² con el nuevo viario pasando esta superficie a incrementar la zona de Ordenanza 5.

19ª.- Reajuste de alineación en la calle Nueva de 8 metros, en Villanueva del Arbol. Se trata de un reajuste de la alineación para respetar las propiedades y caminos existentes sin que se modifique el ancho de la Calle.

20ª.- Zonas de Camino de Otero, Calderón de la Barca y Antonio Machado. Se trata del cambio de Ordenanza 9, Industria Almacén a Ordenanza 1, manzana cerrada originado por la existencia de edificios residenciales y por los problemas que plantearía la unión con el resto de la manzana ya calificada como ordenanza 1.

21ª.- Zona de Las Baragañas en Villaobispo de las Regueras. Se reajustan las alineaciones recogiendo el trazado real de las Calles y propiedades existentes, respetando el ancho de las calles previstos, sin que se produzca aumento de aprovechamientos.

23ª.- Trazado Carretera de Villafeliz, Variante de Villaobispo en su conexión con la Ronda Este en La Granja. El Ayuntamiento y la Diputación Provincial de León, a través del Plan Provincial de Carreteras, van a abordar la ejecución de una nueva variante que mejore el trazado actual y permita la conexión de Villaobispo con la Ronda Este, mejorando la comunicación con Villafeliz y evitando el tráfico pesado por la localidad de Villaobispo de Las Regueras. La modificación recoge este nuevo trazado.

6.- En atención a que, en general, las distintas Modificaciones tratan de reajustes y modificaciones derivadas de la aplicación de las Normas, así como de corrección de errores, se

considera que desde el punto de vista técnico son correctas, por lo que procede acordar la aprobación definitiva, sin perjuicio de lo que se señala en el apartado siguiente.

7.- Sin embargo, se exceptúan de la aprobación definitiva, la Modificación número 15ª, pues la misma rompe, respecto de la totalidad de las Unidades de Ejecución contempladas en las Normas Subsidiarias vigentes, el criterio adoptado, con carácter general, por lo que no es aceptable la solución propuesta, sugiriéndose la gestión de la Unidad de Actuación mediante el sistema de Cooperación, y la Modificación número 24ª, ya que se considera que no procede la autorización previa para la variación de los Sistemas Generales a través de este procedimiento, debiendo aquéllos permanecer inalterables, a no ser que una Modificación puntual de las Normas justifique su alteración. En consecuencia, por lo que se refiere a las Modificaciones números 15ª y 24ª, procede acordar su denegación.

8.- Por lo que respecta a la Modificación número 18ª, al originarse una reducción del Sistema de Espacios Libres de 500 metros cuadrados, deberá preverse el incremento de Zonas Verdes, al menos en cantidad igual, para compensar el déficit que se produce con la citada reducción, por lo que, al ser subsanable la deficiencia señalada, se suspende de aprobación tal Modificación.

9.- En consecuencia con lo expuesto anteriormente procede proponer la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, respecto de las designadas con los siguientes números: 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª, 12ª, 13ª, 14ª, 16ª, 17ª, 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 23ª, 25ª y 26ª. Asimismo, y en atención a lo que se ha dejado expuesto en el fundamento jurídico 7, procede proponer la denegación de las designadas con los números 15ª y 24ª, así como suspender la aprobación definitiva de la número 18ª, devolviendo el expediente al Ayuntamiento, respecto de esta última Modificación, con objeto de que, una vez corregida en el sentido apuntado en el fundamento 8 anterior, y previo acuerdo de la Corporación Municipal, se remita de nuevo a la Comisión Provincial de Urbanismo, para que proceda, en su caso, a la aprobación definitiva.

10.- Con independencia de lo expuesto, a la vista del gran número de Modificaciones que se introducen y que van a formar parte de la normativa urbanística municipal, se insta al Ayuntamiento de Villaquilambre para que, a la mayor brevedad posible, proceda a redactar un ejemplar refundido de las Normas Subsidiarias, en el que se recojan, lógicamente, todas las alteraciones producidas desde la aprobación del proyecto originario.

Visto el informe de la Ponencia Técnica y de acuerdo, en lo sustancial, con el mismo, así como el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Reglamento de Planeamiento y demás normativa de aplicación, por unanimidad, la Comisión Provincial de Urbanismo,

ACUERDA: Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, respecto de las designadas con los siguientes números: 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª, 12ª, 13ª, 14ª, 16ª, 17ª, 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 23ª, 25ª y 26ª. Asimismo, se acuerda denegar la designada con los número 15ª y 24ª, suspendiendo la aprobación definitiva de la designada con el número 18ª."

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 20 de noviembre de 1995.

El Secretario de la Comisión, Míguel Gámez Perriñez.

La Comisión Provincial de Urbanismo, en la sesión celebrada el 16 de octubre de 1995, adoptó, entre otros, un acuerdo que, copiado literalmente, dice:

"9.- PLAN PARCIAL DEL POLIGONO INDUSTRIAL "EL TESORO", DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN.

Visto el expediente correspondiente a las 26 Modificaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, del Ayuntamiento de Villaquilambre, en el que constan los siguientes ANTECEDENTES

I.- El 6 de julio de 1995 tiene entrada en la Comisión Provincial de Urbanismo un oficio del Alcalde del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, al que se adjunta el expediente administrativo del Plan Parcial de referencia, así como tres ejemplares del documento técnico aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento.

II.- El 21 siguiente, la Secretaría de la Comisión comunica al Alcalde ciertas deficiencias observadas en la tramitación del expediente, para que sean subsanadas, lo que se efectúa mediante oficio registrado de entrada el 24 de julio.

III.- Por mayoría absoluta, el Pleno Municipal en la sesión celebrada el 5 de diciembre de 1994, acordó la aprobación inicial, con información al público a través de anuncios publicados en el *Boletín Oficial de Castilla y León* el 20 de diciembre de 1994, en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA* el 23 siguiente, y en el *Diario de León* el 30 posterior. Durante el plazo de exposición al público, que fué de un mes, no se presentó ninguna alegación, según consta en una certificación del Secretario Municipal del 26 de febrero de 1995.

IV.- La aprobación provisional del expediente se acordó, por unanimidad, en la sesión plenaria celebrada el 7 de febrero de 1995.

V.- Consta unido al expediente el informe preceptivo emitido por el Secretario del Ayuntamiento el 29 de noviembre de 1994. Igualmente, figura el informe emitido por el Servicio Territorial de Fomento, referente al acceso al futuro Polígono Industrial en la Carretera de Mayorga-Astorga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Comisión Provincial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 118.3.b), del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, (T.R.L.S.), de 26 de Junio de 1992 y en el Artículo 138 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/89 de 31 de mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

2.- El presente Plan Parcial está promovido por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, el cual es a su vez propietario de la totalidad de los terrenos incluidos en su ámbito territorial y que corresponden al Sector S-I-1 de Suelo Urbanizable Programado del Plan General de Valencia de Don Juan, que prevé su desarrollo en el primer cuatrienio.

3.- La documentación presentada contiene todas las determinaciones a que se hace alusión en el artículo 45 del Reglamento de Planeamiento y se considera suficiente a tenor de lo dispuesto en el Artículo 57 del mismo Reglamento.

4.- Una vez examinada dicha documentación y en lo que se refiere a infraestructuras generales existentes, en la Memoria Informativa se establece su inexistencia aunque apunta la viabilidad de su establecimiento por parte del Ayuntamiento. Sin embargo, realizada visita de inspección se ha podido constatar la existencia del colector general de aguas residuales perteneciente al Sistema General, que partiendo desde el inicio del Polígono desemboca en el río Esla mediante cauce abierto y sin depuración previa. Respecto al abastecimiento de agua, figura incorporado al

expediente un sondeo referido al caudal de agua, que se considera suficiente para cubrir las necesidades del Plan Parcial.

5.- En cuanto a la Ordenanzas Reguladoras, habrán de subsanarse las siguientes deficiencias:

5.1.- Apartado 5.1.4. Terminología de conceptos. Se estima que se debería incluir la definición de conceptos que se usan posteriormente, especialmente los que conciernen a los usos que se permiten en las distintas parcelas, así como los correspondientes a frente y fondo edificables.

5.2.- Apartado 5.2.2. Es discutible que se compute o no la edificabilidad de los sótanos y semisótanos, en función de los usos que se les vaya a dar. En cualquier caso, existe una contradicción con el apartado 5.3.1.6.3 de las Condiciones Generales de Edificación, en el que se especifica la no computabilidad a efectos de edificabilidad, ni de los sótanos, ni de los semisótanos.

6.- Por lo que se refiere a las Normas de Edificación, habrán de corregirse los siguientes aspectos:

6.1.- Apartado 5.3.1.4. Alturas de edificación. Dado que la mayor parte de las edificaciones van a estar dedicadas a naves industriales, se deberá establecer una referencia alternativa al "plano superior del último forjado", a los efectos de medición de la altura de las edificaciones, bien mediante la definición de la línea de cornisa que es la referencia que se toma para medir la altura en la parcela P-1, o mediante cualquier otro concepto.

6.2.- Apartado 5.3.1.10. Condiciones Estéticas. Su redacción (Apartado 7) contradice lo regulado en el apartado 3 del Artículo 29 (Condiciones exteriores de la edificación), por lo que se deberán unificar ambos criterios.

7.- Respecto de las Ordenanzas Particulares de cada zona, ha de señalarse que en la relación de las fichas particulares, su numeración no coincide con la expresada en los planos correspondientes y en lo que se refiere a usos, se contempla de forma generalizada a la Industria en cuatro categorías, cuando el Plan General solo define dos categorías y el Plan Parcial en sus definiciones no contempla otras diferentes. En consecuencia con lo anterior, se deberá definir adecuadamente el uso industrial y sus categorías, bien por referencia al Plan General o bien mediante una nueva definición, incorporada a la terminología. De la misma forma no puede admitirse, de forma generalizada, el uso de vivienda en categoría 2ª, ya que ésta corresponde según la definición del Plan General a vivienda en edificio constituido por viviendas con accesos comunes, debiéndose limitar claramente en todas las fichas el número de viviendas por parcela (normalmente una).

8.- Por lo que afecta a los Planos, de forma generalizada se deberían separar claramente los planos correspondientes a la etapa Información de los de Ordenación.

9.- En consecuencia con lo expuesto, y a la vista de que las deficiencias observadas no son obstáculo para proceder a la aprobación definitiva, procede acordar ésta, aún cuando el Plan Parcial no entre en vigor, hasta tanto no se dé cuenta a la Comisión Provincial de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias que figuran expuestas, en cuyo caso, se procederá, por esta Comisión, a la publicación del acuerdo aprobatorio, para que entre en vigor.

Visto el informe de la Ponencia Técnica y de acuerdo, en lo sustancial, con el mismo, así como el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Reglamento de Planeamiento, el Plan General de Ordenación Urbana de Valencia de Don Juan y demás normativa de aplicación, por unanimidad, la Comisión Provincial de Urbanismo,

ACUERDA: Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Polígono Industrial "El Tesoro", del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia de Don Juan, suspendiendo su publicación y, en consecuencia, su entrada en vigor, hasta que por el Ayuntamiento en Pleno se subsanen las deficiencias que constan anteriormente, de lo que dará cuenta a esta Comisión, para que proceda a la correspondiente publicación."

El pasado día 10 de noviembre de 1995, registrado de entrada al siguiente día, el Alcalde del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, remite a esta Comisión un oficio al que se adjuntan, por triplicado ejemplar, la Memoria correspondiente al Plan Parcial del Polígono Industrial "El Tesoro", del Plan General de Ordenación Urbana de dicho Ayuntamiento, así como una certificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, por el que se aprobó "la Memoria y Ordenanzas correspondientes al Plan Parcial del Polígono Industrial "El Tesoro", del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia de Don Juan, con las modificaciones requeridas por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el 16 de octubre de 1995."

En consecuencia, una vez subsanadas las deficiencias que se recogen en el acuerdo anteriormente transcrito, en ejecución de lo acordado en el mismo, se procede a la publicación del citado acuerdo aprobatorio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de su entrada en vigor, según dispone el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como en el artículo 138, en relación con el 134, ambos del Reglamento de Planeamiento.

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 20 de noviembre de 1995.-El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

11446

70.680 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

BEMBIBRE

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1995, en relación con el expediente de Expropiación para la ejecución de las obras de PLAN PARCIAL P-I-2 PARQUE INDUSTRIAL BIERZO ALTO -1ª FASE-, por el voto favorable de 10 miembros (Grupo P.S.O.E.) y 7 votos en contra (Grupo P.P.), adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice:

"PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por:

- Don Lores Alvarez Núñez en cuanto a los linderos y la existencia de arboleda en la propiedad nº 79 (finca catastral número 470), pasando a figurar como linderos los siguientes: Al Norte con finca catastral nº 469, propiedad de doña Angustias López Pérez. Al Sur con camino carretal. Al Este con finca catastral nº 484, propiedad de don Agustín García Molinero. Y al Oeste con finca catastral nº 469, propiedad de doña Angustias López Pérez. Y añadiendo 126.350 pesetas a la valoración, en concepto de arboleda.

- PIBASA, Promoción Industrial Bierzo Alto, S.A. en cuanto a error en titularidad de las propiedades nº 67, 69, 72 y 77 (fincas catastrales nº 455, 460, 463 y 468, respectivamente), pasando a figurar como titular de dichas propiedades el reclamante, en lugar de don Enrique Criado Crespo, don Mario Castro Merayo, doña Angeles Alvarez Cubero y 3 más y doña Angela Benavente Barredo, que figuraban anteriormente.

- Doña Pacita Vales López en cuanto a error en titularidad de la propiedad nº 122 (finca catastral nº 708), pasando a figurar como titular de dicha propiedad don José Antonio Alvarez Díaz, en lugar de don Francisco Díaz Velasco, que figuraba anteriormente.

- Don Pedro Asenjo Fernández en cuanto a error en titularidad de la propiedad nº 63 (finca catastral nº 451), pasando a figurar como titular de dicha propiedad el reclamante, en lugar de don Antonio Martínez González, que figuraba anteriormente.

- Don Froilán Rodríguez Martínez en cuanto a reclamación de 1713 metros cuadrados de la propiedad nº 80 de la relación, y en consecuencia incluir en la relación la siguiente:

Propiedad núm. 125.- Perteneciente a don Froilán Rodríguez Martínez y doña María Nieves Aparicio Aguado, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 770. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con carretera N. VI. Al Este con la finca número catastral 472, propiedad de don Francisco Javier Marqués Fernández. Al Oeste con la finca número catastral 471, propiedad de don Manuel Mielgo García y doña Elvira Álvarez Cubero.

La superficie en planta de la finca según el Registro de la Propiedad es de 1.713 m². de los cuales se expropiarán 953 m²., en la zona Norte, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 230.626 pesetas.

- Don Baldomero Lorenzo García Rodríguez en cuanto a error en titularidad de las propiedades nº 43 y 102 (fincas catastrales nº 427 y 494 respectivamente), pasando a figurar como titular de dichas propiedades don Ramiro Méndez Flórez y doña Manuela Porras Blanco, en lugar de doña Angela Rodríguez Pérez y doña Concepción Álvarez Díaz, que figuraban anteriormente.

SEGUNDO.- Estimar en parte las alegaciones presentadas por:

- Doña Valentina Parada Fernández en cuanto a error en titularidad de la propiedad nº 116 (finca catastral nº 508), pasando a figurar como titular de dicha propiedad don Manuel Parada Fernández, en lugar de doña Efigenia Fernández Fernández que figuraba anteriormente.

Y desestimarlas en cuanto a la cesión de 130 metros cuadrados de la propiedad nº 116 de la relación, que don Manuel Parada Fernández efectúa a favor de doña Valentina Parada Fernández ya que conforme establece el art. 3 de la Ley de Expropiación Forzosa, las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de la expropiación y, salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruída judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente.

- Doña Trinidad Arias López en cuanto a error en titularidad de la propiedad nº 28 (finca catastral nº 134), pasando a figurar como titular de dicha propiedad doña Trinidad Arias López y don Paulino Arias González, en lugar de don Paulino Arias Álvarez que figuraba anteriormente.

Desestimarlas en cuanto a la solicitud de que se respete en su integridad el documento de opción de compra de fecha 20 de octubre de 1991, tanto en el precio como en la superficie, manifestándose, no obstante, que la voluntad de la Corporación es respetar los acuerdos previamente celebrados con PIBASA, Promoción Industrial Bierzo Alto, S.A. (sociedad de capital íntegramente municipal), mejorando las condiciones económicas determinadas por los técnicos autores del proyecto, las cuales se concretarán en el momento procedimental oportuno.

Y desestimarlas en cuanto a que se expropie la totalidad de la finca, por no acreditar que resulte antieconómica para el propietario la conservación de la parte de la finca no expropiada, ser, en todo caso, facultad de la administración expropiante la decisión de expropiar la totalidad, y no resultar la parte expropiada superior al 75% del total de la propiedad, criterio seguido por esta Corporación para proceder a expropiar la totalidad.

- Don Ricardo Sorribas Fernández en cuanto a error en titularidad de las propiedades nº 66 y 88 (fincas catastrales nº 454 y

479, respectivamente), pasando a figurar como titular de dichas propiedades el reclamante, en lugar de don Ricardo González Fernández que figuraba anteriormente.

Y desestimarlas en cuanto a error en titularidad de la propiedad nº 76 (finca catastral nº 467) ya que no se acredita la propiedad y conforme establece el art. 3 de la Ley de Expropiación Forzosa, las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de la expropiación y, salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruída judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente.

- Don Luis Núñez Álvarez en cuanto a error en titularidad de las propiedades nº 3, 93 y 101 (fincas catastrales nº 92, 485 y 493, respectivamente), pasando a figurar como titular de dichas propiedades doña Belén, doña María del Carmen y doña Concepción Criado García, en lugar de don Enrique Criado Crespo que figuraba anteriormente.

Desestimarlas en cuanto a error en titularidad de la propiedad nº 67 (finca catastral nº 455) ya que dicha propiedad fue transmitida en escritura pública otorgada ante el Notario de Bembibre don Oscar López Martínez de Septien a PIBASA, Promoción Industrial Bierzo Alto, S.A..

Y desestimarlas en cuanto a que se expropie la totalidad de la propiedad nº 3, por no acreditar que resulte antieconómica para el propietario la conservación de la parte de la finca no expropiada, ser, en todo caso, facultad de la administración expropiante la decisión de expropiar la totalidad, y no resultar la parte expropiada superior al 75% del total de la propiedad, criterio seguido por esta Corporación para proceder a expropiar la totalidad.

- Doña Angustias López Pérez (registro de entrada nº 4026 de fecha 20 de junio de 1995) en cuanto a la existencia de existencia de diversos elementos constructivos en la propiedad nº 78 (finca catastral nº 469) añadiendo 92.800 pesetas a la valoración, en concepto de diversos elementos constructivos.

Desestimarlas en cuanto a error en la medición de la propiedad nº 78 por no acreditarse, debiendo sujetarse la Administración expropiante a los datos que constan en los registros públicos, sin perjuicio de las comprobaciones técnicas que el Ayuntamiento considere conveniente realizar, además de las que se hubieren realizado para formular la relación concreta e individualizada.

Desestimarlas en lo que se refiere a la necesidad de ocupación, ya que en base a lo dispuesto en el art. 132 del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio y art. 94 del R.D.L. 781/1986, la aprobación de Planes de Ordenación Urbana (en este caso Plan del Plan Parcial) y de delimitaciones de unidades de ejecución a desarrollar por el sistema de expropiación, implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

Y desestimarlas en cuanto al plazo de exposición pública que entiende el recurrente debería de ser de 20 días, ya que si bien la Ley 30/1992, al regular el procedimiento administrativo común, faculta al órgano al que corresponde la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, para acordar un período de información pública cuyo plazo no podrá ser inferior a 20 días, en el procedimiento regulador de las expropiaciones, tanto ordinarias como urbanísticas, el plazo de información pública (que es preceptiva y no potestativa), será de 15 días, tal como disponen los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 de su Reglamento, el art. 221 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y el art. 199.3 del Reglamento de Gestión; precepto este último que, a mayor abundamiento, derogó el R.D. 304/1993 por el que se aprueba la Tabla de vigencias de diversos Reglamentos de la Ley del Suelo.

- Doña Angustias López Pérez (registro de entrada nº 4027 de fecha 20 de junio de 1995) en cuanto a la existencia de existencia de diversos elementos constructivos en la propiedad nº 62 (finca catastral nº 450) añadiendo 13.800 pesetas a la valoración, en concepto de diversos elementos constructivos.

Desestimarlas en lo que se refiere a la necesidad de ocupación, ya que en base a lo dispuesto en el art. 132 del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio y art. 94 del R.D.L. 781/1986, la aprobación de Planes de Ordenación Urbana (en este caso Plan del Plan Parcial) y de delimitaciones de unidades de ejecución a desarrollar por el sistema de expropiación, implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

Y desestimarlas en cuanto al plazo de exposición pública que entiende el recurrente debería de ser de 20 días, ya que si bien la Ley 30/1992, al regular el procedimiento administrativo común, faculta al órgano al que corresponde la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, para acordar un período de información pública cuyo plazo no podrá ser inferior a 20 días, en el procedimiento regulador de las expropiaciones, tanto ordinarias como urbanísticas, el plazo de información pública (que es preceptiva y no potestativa), será de 15 días, tal como disponen los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 de su Reglamento, el art. 221 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y el art. 199.3 del Reglamento de Gestión; precepto este último que, a mayor abundamiento, derogó el R.D. 304/1993 por el que se aprueba la Tabla de vigencias de diversos Reglamentos de la Ley del Suelo.

- Don Daniel Fernández Fernández en cuanto a que se expropie la totalidad de la propiedad nº 121 (finca catastral nº 703), puesto que aunque no se acredita que resulte antieconómico para el propietario la conservación de la parte de la finca no expropiada y, ser en todo caso, facultad de la administración expropiante la decisión de expropiar la totalidad, resulta ser la parte expropiada superior al 75% del total de la propiedad, criterio seguido por esta Corporación para proceder a expropiar la totalidad.

Desestimarlas en cuanto a que se expropie la totalidad de la propiedad nº 14 (finca catastral nº 106), por no acreditar que resulte antieconómica para el propietario la conservación de la parte de la finca no expropiada, ser, en todo caso, facultad de la administración expropiante la decisión de expropiar la totalidad, y no resultar la parte expropiada superior al 75% del total de la propiedad, criterio seguido por esta Corporación para proceder a expropiar la totalidad.

Desestimarlas en cuanto a la solicitud de que se respeten los documentos de opción de compra de fecha 20 de octubre de 1991, manifestándose, no obstante, que la voluntad de la Corporación es respetar los acuerdos previamente celebrados con PIBASA, Promoción Industrial Bierzo Alto, S.A. (sociedad de capital íntegramente municipal), mejorando las condiciones económicas determinadas por los técnicos autores del proyecto. Ello se concretará en el momento procedimental oportuno.

Y desestimar la solicitud de que se valoren 150 plantones en las propiedades nº 60 y 75 al precio de 1.000 pesetas/unidad, dado que el valor de dichos plantones ya fue considerado por los técnicos autores del proyecto e incluido en la relación publicada y notificada individualmente. Esta valoración consistió en elevar el precio de expropiación de 242 pesetas por metro cuadrado a 342 pesetas por metro cuadrado para las superficies con arbolado, y aun cuando respecto a la propiedad nº 60 no se le especifica, por error de transcripción, sí va incluida dicha valoración en el importe total que se refleja.

- Don Antonio Díez Álvarez en cuanto a la existencia de arboleda en la propiedad nº 57 (finca catastral nº 445), añadiendo 53.196 pesetas a la valoración, en concepto de arboleda.

Desestimarlas en cuanto a que se expropie la totalidad de la propiedad nº 18 (finca catastral nº 123), por no acreditar que resulte antieconómica para el propietario la conservación de la parte de la finca no expropiada, ser, en todo caso, facultad de la administración expropiante la decisión de expropiar la totalidad, y no resultar la parte expropiada superior al 75% del total de la propiedad, criterio seguido por esta Corporación para proceder a expropiar la totalidad.

Desestimarlas en cuanto a la solicitud de que se respeten los documentos de opción de compra de fecha 20 de octubre de 1991, manifestándose, no obstante, que la voluntad de la Corporación es respetar los acuerdos previamente celebrados con PIBASA, Promoción Industrial Bierzo Alto, S.A. (sociedad de capital íntegramente municipal), mejorando las condiciones económicas determinadas por los técnicos autores del proyecto. Ello se concretará en el momento procedimental oportuno.

- Doña Encarnación Cubero Rodríguez en cuanto a la existencia de arboleda en las propiedades nº 38, 39, 40, 41 y 42 (fincas catastrales nº 167, 168, 169, 170 y 171, respectivamente), añadiendo 14.001 pesetas a la valoración de cada una de ellas, en concepto de arboleda; y en cuanto a que se expropie la totalidad de las propiedades nº 38, 40 y 41 (fincas catastrales nº 167, 169 y 170, respectivamente), puesto que aunque no se acredita que resulte antieconómico para el propietario la conservación de la parte de la finca no expropiada y, ser en todo caso, facultad de la administración expropiante la decisión de expropiar la totalidad, resulta ser la parte expropiada superior al 75% del total de la propiedad, criterio seguido por esta Corporación para proceder a expropiar la totalidad. Estimar, asimismo, la solicitud de que se expropie la totalidad de la propiedad nº 49 (finca catastral nº 434) en vista a la documentación que obra en el expediente y el informe de los técnicos autores del proyecto.

Desestimarlas en cuanto a que se expropie la totalidad de las propiedades nº 4 y 27 (fincas catastrales nº 93 y 133, respectivamente), por no acreditar que resulte antieconómica para el propietario la conservación de la parte de la finca no expropiada, ser, en todo caso, facultad de la administración expropiante la decisión de expropiar la totalidad, y no resultar la parte expropiada superior al 75% del total de la propiedad, criterio seguido por esta Corporación para proceder a expropiar la totalidad.

Desestimar la solicitud de que se expropie en su totalidad la propiedad nº 85 (finca catastral nº 476), dado que la superficie no expropiada por el Ayuntamiento, lo está siendo para realizar las obras de la Autovía Madrid - La Coruña.

Desestimarlas en cuanto a la solicitud de que se respeten los documentos de opción de compra de fecha 20 de octubre de 1991, manifestándose, no obstante, que la voluntad de la Corporación es respetar los acuerdos previamente celebrados con PIBASA, Promoción Industrial Bierzo Alto, S.A. (sociedad de capital íntegramente municipal), mejorando las condiciones económicas determinadas por los técnicos autores del proyecto. Ello se concretará en el momento procedimental oportuno.

TERCERO.- Desestimar las alegaciones efectuadas por:

- Doña Elvira Alvarez Cubero en cuanto a error en titularidad de la propiedad nº 123 (finca catastral nº 709) ya que no se acredita la propiedad y conforme establece el art. 3 de la Ley de Expropiación Forzosa, las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de la expropiación y, salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente.

- Doña Casilda Díez Teverga en cuanto a error en titularidad de la propiedad nº 52 (finca catastral nº 439) ya que no se acredita la propiedad y conforme establece el art. 3 de la Ley de

Expropiación Forzosa, las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de la expropiación y, salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente.

- Don Luis Collar Núñez en cuanto a error en titularidad de la propiedad nº 34 (finca catastral nº 158) ya que no se acredita la propiedad y conforme establece el art. 3 de la Ley de Expropiación Forzosa, las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de la expropiación y, salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente.

- Doña Belarmina Arias Martínez en cuanto a error en titularidad de la propiedad nº 83 (finca catastral nº 474) ya que no se acredita la propiedad y conforme establece el art. 3 de la Ley de Expropiación Forzosa, las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de la expropiación y, salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente.

- Don Emiliano Núñez González en cuanto a error en la medición de la propiedad nº 65 (finca catastral nº 453), por no acreditarse, debiendo sujetarse la Administración expropiante a los datos que constan en los registros públicos, sin perjuicio de las comprobaciones técnicas que el Ayuntamiento considere conveniente realizar, además de las que se hubieren realizado para formular la relación concreta e individualizada.

- Doña Sagrario Fernández Vega en cuanto a que se expropie la totalidad de la propiedad nº 8 (finca catastral nº 100), por no acreditar que resulte antieconómica para el propietario la conservación de la parte de la finca no expropiada, ser, en todo caso, facultad de la administración expropiante la decisión de expropiar la totalidad, y no resultar la parte expropiada superior al 75% del total de la propiedad, criterio seguido por esta Corporación para proceder a expropiar la totalidad.

Y desestimarlas en cuanto a la solicitud de que se respeten las condiciones pactadas con anterioridad con PIBASA, Promoción Industrial Bierzo Alto, S.A. (sociedad de capital íntegramente municipal), manifestándose, no obstante, que la voluntad de la Corporación es respetar los acuerdos previamente celebrados, mejorando las condiciones económicas determinadas por los técnicos autores del proyecto. Ello se concretará en el momento procedimental oportuno.

- Don Saturnino Olano Fernández en cuanto a la solicitud de llegar a un acuerdo económico satisfactorio para ambas partes manifestándose, no obstante, que la voluntad de la Corporación es respetar los acuerdos previamente celebrados, mejorando las condiciones económicas determinadas por los técnicos autores del proyecto. Ello se concretará en el momento procedimental oportuno.

- Doña Belarmina Vega Núñez en cuanto a la solicitud de que se respeten los documentos de opción firmados en su día, manifestándose, no obstante, que la voluntad de la Corporación es respetar los acuerdos previamente celebrados con PIBASA, Promoción Industrial Bierzo Alto, S.A. (sociedad de capital íntegramente municipal), mejorando las condiciones económicas

determinadas por los técnicos autores del proyecto. Ello se concretará en el momento procedimental oportuno.

- Don Claudiano López Ferrera en cuanto a la solicitud de que se respeten los acuerdos verbales alcanzados en su día, manifestándose, no obstante, que la voluntad de la Corporación es respetar los acuerdos previamente celebrados con PIBASA, Promoción Industrial Bierzo Alto, S.A. (sociedad de capital íntegramente municipal), mejorando las condiciones económicas determinadas por los técnicos autores del proyecto. Ello se concretará en el momento procedimental oportuno.

- Don Antonio Cubero Fernández en cuanto a la improcedencia de la declaración de necesidad de ocupación, ya que en base a lo dispuesto en el art. 132 del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio y artículo 94 del R.D.L. 781/1986, la aprobación de Planes de Ordenación Urbana (en este caso Plan del Plan Parcial) y de delimitaciones de unidades de ejecución a desarrollar por el sistema de expropiación, implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

Desestimar también la alegación efectuada en cuanto a la improcedencia de la declaración de urgente ocupación, ya que dicha declaración corresponde al órgano competente de la Junta de Castilla y León y a juicio de este Ayuntamiento es procedente la misma, si bien debe subsanarse la omisión de las circunstancias que aconsejan a este Ayuntamiento acudir al excepcional procedimiento de urgente ocupación haciendo mención expresa de las mismas en el presente acuerdo.

Y desestimar la alegación que formula, por la que pretende que expropiándose sólo una parte de la finca y hallándose en el borde del polígono, no resulta imprescindible, por lo que debe excluirse toda la finca del ámbito o perímetro del referido Parque Industrial Bierzo Alto, ya que la facultad que contempla el art. 23 de la Ley de Expropiación para el supuesto de expropiación parcial de una finca rústica o urbana, es la de que en caso de que la conservación de parte de la finca resulte antieconómica para el propietario, puede éste solicitar de la Administración la expropiación de la totalidad de la finca, pero no la de exclusión de la expropiación de la parte de finca incluida dentro de la delimitación del ámbito territorial de la unidad de actuación.

- Doña Felisa Cubero Fernández en cuanto a la improcedencia de la declaración de necesidad de ocupación, ya que en base a lo dispuesto en el art. 132 del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio y artículo 94 del R.D.L. 781/1986, la aprobación de Planes de Ordenación Urbana (en este caso Plan del Plan Parcial) y de delimitaciones de unidades de ejecución a desarrollar por el sistema de expropiación, implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

Y desestimar también la alegación efectuada en cuanto a la improcedencia de la declaración de urgente ocupación, ya que dicha declaración corresponde al órgano competente de la Junta de Castilla y León y a juicio de este Ayuntamiento es procedente la misma, si bien debe subsanarse la omisión de las circunstancias que aconsejan a este Ayuntamiento acudir al excepcional procedimiento de urgente ocupación haciendo mención expresa de las mismas en el presente acuerdo.

- Doña Felisa Cubero Fernández, don Abel Fernández Fernández, don Isidro Fernández Carrera y 34 firmantes más que le siguen, en su mayor parte ilegibles en cuanto a la oposición a la necesidad de ocupación y a la falta de utilidad pública a que se refieren en las alegaciones primera y segunda de su escrito, ya que en base a lo dispuesto en el art. 132 del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio y art. 94 del R.D.L. 781/1986, la aprobación de Planes de Ordenación Urbana (en este caso Plan del Plan Parcial) y de delimitaciones de unidades de ejecución a desarrollar por el sistema de expropiación, implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios



correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

Y desestimar también la alegación efectuada en cuanto a que el Plan Parcial no ha sido definitivamente aprobado al haber sido objeto de Recurso Ordinario, ya que según se desprende del artículo 111 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con los artículos 56, 57 y 94 del mismo cuerpo legal, la interposición de dicho recurso no determina por sí sola la suspensión de la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de que el órgano a quien compete resolver el recurso pueda, de oficio o a solicitud del recurrente, acordar la suspensión cuando concurran las circunstancias y en los términos que se señalan en el art. 111 citado, acuerdo de suspensión que hasta la fecha este Ayuntamiento no tiene constancia de que se haya producido.

- Don Tomás Fernández Fernández, doña Teresa Fernández Fernández, doña Sofía López Pérez, doña Celia Gómez Álvarez y don José López Ferrera, en cuanto a la oposición a la necesidad de ocupación y a la falta de utilidad pública a que se refieren en las alegaciones primera y segunda de su escrito, ya que en base a lo dispuesto en el art. 132 del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio y artículo 94 del R.D.L. 781/1986, la aprobación de Planes de Ordenación Urbana (en este caso Plan del Plan Parcial) y de delimitaciones de unidades de ejecución a desarrollar por el sistema de expropiación, implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

Y desestimar también la alegación efectuada en cuanto a que el Plan Parcial no ha sido definitivamente aprobado al haber sido objeto de Recurso Ordinario, ya que según se desprende del art. 111 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con los artículos 56, 57 y 94 del mismo cuerpo legal, la interposición de dicho recurso no determina por sí sola la suspensión de la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de que el órgano a quien compete resolver el recurso pueda, de oficio o a solicitud del recurrente, acordar la suspensión cuando concurran las circunstancias y en los términos que se señalan en el art. 111 citado, acuerdo de suspensión que hasta la fecha este Ayuntamiento no tiene constancia de que se haya producido.

- Don Manuel Mielgo Garfía y doña Elvira Álvarez Cubero, en cuanto a la primera alegación, en la que se dan por reproducidas las formuladas en escrito de 25-5-95 en que se oponían a la necesidad de ocupación y reiteran en la segunda alegación del presente escrito, ya que en base a lo dispuesto en el art. 132 del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio y art. 94 del R.D.L. 781/1986, la aprobación de Planes de Ordenación Urbana (en este caso Plan del Plan Parcial) y de delimitaciones de unidades de ejecución a desarrollar por el sistema de expropiación, implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

Y desestimar también la alegación efectuada a que se refieren en la tercera alegación del escrito que dan por reproducido y reiteran en el presente, en cuanto a que el Plan Parcial no ha sido definitivamente aprobado al haber sido objeto de Recurso Ordinario, ya que según se desprende del art. 111 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con los artículos 56, 57 y 94 del mismo cuerpo legal, la interposición de dicho recurso no determina por sí sola la suspensión de la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de que el órgano a quien compete resolver el recurso pueda, de oficio o a solicitud del recurrente, acordar la suspensión cuando concurran las circunstancias y en los términos que se señalan en el art. 111 citado, acuerdo de suspensión que hasta la fecha este Ayuntamiento no tiene constancia de que se haya producido.

CUARTO.- Rectificar de oficio los errores padecidos en la relación de bienes y derechos a expropiar, en los siguientes términos:

- Propiedad núm. 7: Donde dice, en el segundo párrafo, "... según el catastro es de 2.922 metros cuadrados ...", debe decir

"... según el Registro de la Propiedad es de 2.775 metros cuadrados...".

- Propiedad núm. 17: Donde dice, en la primera línea, "Pertenece a don Bernardo Valcárcel Cuellas, ...", debe decir

"Pertenece a (propietario desconocido), ...".

- Propiedad núm. 50: Donde dice, en el segundo párrafo, "... de los cuales se expropiarán 1.136 metros cuadrados, en la zona Norte, ... , que hace un importe total de 274.912 pesetas.", debe decir

"... de los cuales se expropiarán la totalidad, ... que hace un importe total de 373.890 pesetas."

- Propiedad núm. 53: Donde dice, en el segundo párrafo, "... según el catastro es de 1.476 metros cuadrados de los cuales se expropiarán 928 metros cuadrados, en la zona Norte, ... hace un total de 1.224.576 pesetas.", debe decir

"... según el Registro de la Propiedad es de 1.080 metros cuadrados de los cuales se expropiarán 532 metros cuadrados, en la zona Norte, ... hace un total de 1.128.744 pesetas."

- Propiedad núm. 53: Donde dice, en la primera línea, "Pertenece a don Amable Vidueira Guerra, ...", debe decir

"Pertenece a don Amable Vidueira Guerra y doña Natalia Roderá Morán, ...".

- Propiedad núm. 56: Donde dice, en la primera línea, "Pertenece a don Juan Antonio Cubero Fernández, ...", debe decir

"Pertenece a doña Felisa Cubero Fernández, ...".

- Propiedad núm. 60: Donde dice, en el segundo párrafo, "... al precio de 242 pesetas el metro cuadrado ...", debe decir

"... al precio de 242 pesetas el metro cuadrado, más 100 pesetas el metro cuadrado por ser finca de arbolado, ...".

- Propiedad núm. 79: Donde dice, en el segundo párrafo, "... de los cuales se expropiarán 2.124 metros cuadrados, en la zona Norte, ... , que hace un importe total de 514.008 pesetas.", debe decir

"... de los cuales se expropiarán la totalidad, ... que hace un importe de 697.928 pesetas, ...".

- Propiedad núm. 80: Donde dice, en el segundo párrafo, "... según el catastro es de 2.392 metros cuadrados de los cuales se expropiarán 1.592 metros cuadrados, en la zona Norte, ... que hace un importe total de 385.264 pesetas.", debe decir

"... según el Registro de la Propiedad es de 1.287 metros cuadrados de los cuales se expropiarán 487 metros cuadrados, en la zona Norte, ... que hace un importe total de 117.854 pesetas."

- Propiedad núm. 80: Donde dice, en la primera línea, "Pertenece a don Manuel Mielgo Garfía, ...", debe decir

"Pertenece a don Manuel Mielgo Garfía y doña Elvira Álvarez Cubero, ...".

- Propiedad núm. 90: Donde dice, en la primera línea, "Pertenece a don Eulogio Garfía Albares, ...", debe decir

"Pertenece a don Eulogio Garfía Albares y doña Filomena Albares Álvarez, ...".

- Propiedad núm. 92: Donde dice, en la primera línea, "Pertenece a don Agustín Garfía Molinero, ...", debe decir

"Pertenece a don Agustín Garfía Molinero y doña Luisa Rodríguez Albares, ...".

- Propiedad núm. 92: Donde dice, en el segundo párrafo, "... al precio de 242 pesetas el metro cuadrado ...", debe decir

"... al precio de 242 pesetas el metro cuadrado, más 100 pesetas el metro cuadrado por ser finca de arbolado, ...".

- Propiedad núm. 105: Donde dice, en la primera línea, "Pertenece a don Juan Carlos Prieto Cea, ...", debe decir

"Pertenece a don Juan Carlos Prieto Cea y uno más, ...".

- Propiedad núm. 106: Donde dice, en la primera línea, "Pertenciente a don Juan Carlos Prieto Cea, ...", debe decir

"Pertenciente a don Juan Carlos Prieto Cea y uno más, ...".

- Propiedad núm. 113: Donde dice, en el segundo párrafo, "... al precio de 242 pesetas el metro cuadrado ...", debe decir

"... al precio de 242 pesetas el metro cuadrado, más 100 pesetas el metro cuadrado por ser finca de arbolado, ...".

- Propiedad núm. 113: Donde dice, en el segundo párrafo, "... según el catastro es de 540 metros cuadrados de los cuales se expropiará la totalidad, ... que hace un importe total de 184.680 pesetas.", debe decir

"... según el catastro es de 2.990 metros cuadrados de los cuales se expropiará la totalidad, ... que hace un importe total de 1.022.580 pesetas."

- Propiedad núm. 114: Donde dice, en el segundo párrafo, "... al precio de 242 pesetas el metro cuadrado ...", debe decir

"... al precio de 242 pesetas el metro cuadrado, más 100 pesetas el metro cuadrado por ser finca de arbolado, ...".

- Propiedad núm. 118: Donde dice, en la primera línea, "Pertenciente a don Manuel García Álvarez, ...", debe decir

"Pertenciente a doña Consuelo Núñez López, ...".

- Propiedad núm. 119: Donde dice, en la primera línea, "Pertenciente a doña Josefa Basanta Martínez, ...", debe decir

"Pertenciente a doña Josefa Basanta Albares, ...".

QUINTO.- Ratificar la necesidad de ejecución por el sistema de expropiación de la 1ª etapa o fase del Plan Parcial PI-2 "Parque Industrial Bierzo Alto", declarando implícita la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar, aprobando la relación concreta e individualizada y valorada, una vez rectificada, que se describe en el anexo del presente acuerdo, teniendo por iniciado el expediente expropiatorio individualmente para cada finca.

SEXTO.- Aprobar definitivamente la delimitación de la unidad de actuación correspondiente a la 1ª etapa o fase del Plan Parcial PI-2 "Parque Industrial Bierzo Alto", que comprende la zona Este de los terrenos situados en la zona de Pago de Abajo y el Fresno, con una superficie total a expropiar de 162.001 metros cuadrados, una vez consideradas las alegaciones y rectificaciones de oficio practicadas.

SEPTIMO.- Solicitar de la Junta de Castilla y León la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos a expropiar en base a las circunstancias excepcionales siguientes:

- Ser Bembibre la capitalidad del Bierzo Alto y, como consecuencia, eje de desarrollo de la misma en la captación de alternativas industriales a la reconversión minera, no existiendo ninguna clase de suelo industrial en todo el Bierzo Alto y siendo imperiosa la necesidad de instalar en suelo industrial a las empresas alternativas.

- La protección oficial que se viene dispensando al Parque Industrial Bierzo Alto, a través de dos subvenciones ya concedidas y en ejecución con cargo al Programa Operativo Local de la Excm. Diputación Provincial de León, otra subvención en trámite ante la Dirección General de Minas y la inclusión en las previsiones del Plan Rechar II de los fondos estructurales comunitarios.

OCTAVO.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y, mediante extracto, en el Boletín Oficial del Estado y uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, practicándose las notificaciones individuales a los interesados.

ANEXO

RELACION RECTIFICADA DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR PARA LA EJECUCION DEL PLAN PARCIAL P-I-2 "PARQUE INDUSTRIAL BIERZO ALTO"

- 1ª. ETAPA O FASE

Existe en la zona que ocuparán las obras del Parque Industrial del Bierzo Alto en su primera fase, varias propiedades

particulares que será preciso expropiar previamente. Estas son las siguientes:

Propiedad núm. 1.- Pertenciente a doña Teresa Fernández Enríquez, situada en el paraje denominado Barredos, con el número catastral 90. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 91, propiedad de don David Álvarez Cubero y con la finca número catastral 92, propiedad de don Enrique Criado Crespo. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 89, propiedad de don José Antonio e Isabel Parada Vega. Al Oeste con la finca número catastral 93, propiedad de doña Encarnación Cubero Rodríguez y con la finca número catastral 101, propiedad de doña Teresa Fernández Fernández.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.496 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 362.032 pesetas.

Propiedad núm. 2.- Pertenciente a don David Álvarez Cubero, situada al paraje denominado Barredos, con el número catastral 91. Con linderos: Al Norte con la carretera vieja Madrid-Coruña. Al Sur con la finca con número catastral 89, propiedad de don José Antonio e Isabel Parada Vega y con la finca número catastral 90, propiedad de doña Teresa Fernández Enríquez. Al Este con la finca número catastral 86, propiedad de don Amado Fernández Fernández, y con la número catastral 87, propiedad de don Enrique Criado Crespo. Al Oeste con la finca número catastral 92, propiedad de don Enrique Criado Crespo.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 3.477 m². de los cuales se expropiarán 168 m², en la zona Sur-Oeste, al precio de 242 pesetas m² que hace un importe total de 40.656 pesetas.

Propiedad núm. 3.- Pertenciente a doña Belén, doña María del Carmen y doña Concepción Criado García, situada en el paraje denominado Barredos, con el número catastral 92. Con linderos: Al Norte con la carretera vieja Madrid-Coruña. Al Sur con la finca con número catastral 90, propiedad de doña Teresa Fernández Enríquez. Al Este con la finca número catastral 91, propiedad de don David Álvarez Cubero. Al Oeste con la finca número catastral 93, propiedad de doña Encarnación Cubero Rodríguez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 2.015 m². de los cuales se expropiarán 240 m², en la zona Sur, al precio de 242 pesetas m² que hace un importe total de 58.080 pesetas.

Propiedad núm. 4.- Pertenciente a doña Encarnación Cubero Rodríguez, situada en el paraje denominado Barredos, con el número catastral 93. Con linderos: Al Norte con la carretera vieja Madrid-Coruña. Al Sur con la finca con número catastral 101, propiedad de doña Teresa Fernández Fernández. Al Este con la finca número catastral 92, propiedad de don Enrique Criado Crespo y con la finca número catastral 90, propiedad de doña Teresa Fernández Enríquez. Al Oeste con la finca número catastral 98, propiedad de don Daniel Fernández Fernández y con la finca número catastral 94, propiedad de don José Luis Canseco Fernández.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 2.535 m². de los cuales se expropiarán 972 m², en la zona Sur, al precio de 242 pesetas m² que hace un importe total de 235.224 pesetas.

Propiedad núm. 5.- Pertenciente a don José Luis Canseco Fernández, situada en el paraje denominado Barredos, con el número catastral 94. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 98, propiedad de don Daniel Fernández Fernández. Al Sur con la finca con número catastral 101, propiedad de doña Teresa Fernández Fernández. Al Este con la finca número catastral 93, propiedad de doña Encarnación Cubero Rodríguez. Al Oeste con la finca número catastral 95, propiedad de don Tomás Fernández Fernández.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.852 m². de los cuales se expropiarán 723 m², en la zona Sur, al

precio de 242 pesetas m² que hace un importe total de 174.966 pesetas.

Propiedad núm. 6.— Pertenciente don Tomás Fernández Fernández, situada en el paraje denominado Barredos, con el número catastral 95. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 98, propiedad de don Daniel Fernández Fernández. Al Sur con la finca con número catastral 101, propiedad de doña Teresa Fernández Fernández. Al Este con la finca número catastral 94, propiedad de don José Luis Canseco Fernández. Al Oeste con la finca número catastral 96, propiedad de don Antonio Cubero Fernández y la finca número catastral 97, propiedad de doña Socorro Cubero Cubero.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 2.730 m². de los cuales se expropiarán 999 m², en la zona Sur, al precio de 242 pesetas m² que hace un importe total de 241.758 pesetas.

Propiedad núm. 7.— Pertenciente a don Antonio Cubero Fernández, situada en el paraje Barredos, con el número catastral 96. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 97, propiedad de doña Socorro Cubero Cubero. Al Sur con la finca con número catastral 101, propiedad de doña Teresa Fernández Fernández y con la finca número catastral 102, propiedad de doña Sofía López Pérez. Al Este con la finca número catastral 95, propiedad de don Tomás Fernández Fernández. Al Oeste con la finca número catastral 100, propiedad de don Antonio Cubero Fernández.

La superficie en planta de la finca según el Registro de la Propiedad es de 2.775 m². de los cuales se expropiarán 1.428 m², en la zona Sur, al precio de 242 pesetas m² que hace un importe total de 345.576 pesetas.

Propiedad núm. 8.— Pertenciente a doña Sagrario Fernández Vega, situada en el paraje denominado Barredos, con el número catastral 100. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 99, propiedad de don Pedro Asenjo Rodríguez. Al Sur con la finca con número catastral 102, propiedad de doña Sofía López Pérez. Al Este con la finca número catastral 96, propiedad de don Antonio Cubero Fernández. Al Oeste con la finca número catastral 104, propiedad de don Lores Alvarez Núñez y con la finca número catastral 103, propiedad de don Pedro Asenjo Rodríguez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 2.015 m². de los cuales se expropiarán 840 m², en la zona Sur, al precio de 242 pesetas m² que hace un importe total de 203.280 pesetas.

Propiedad núm. 9.— Pertenciente a doña Teresa Fernández Fernández, situada en el paraje denominado Barredos, con el número catastral 101. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 93, propiedad de doña Encarnación Cubero Rodríguez, con la finca número catastral 94, propiedad de don José Luis Canseco Fernández, con la finca número catastral 95, propiedad de don Tomás Fernández Fernández y con la finca número catastral 96, propiedad de don Antonio Cubero Fernández. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 90, propiedad de doña Teresa Fernández Enríquez. Al Oeste con la finca número catastral 104, propiedad de don Lores Alvarez Núñez y con la finca número catastral 102, propiedad de doña Sofía López Pérez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.235 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas m² que hace un importe total de 298.870 pesetas.

Propiedad núm. 10.— Pertenciente a doña Sofía López Pérez, situada en el paraje denominado Barredos, con el número catastral 102. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 96, propiedad de don Antonio Cubero Fernández, y con la finca número catastral 100, propiedad de doña Sagrario Fernández Vega. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 101, propiedad de doña Teresa Fernández Fernández y con camino carretal. Al Oeste con la finca número catastral 103, propiedad de don Pedro Asenjo Rodríguez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 2.730 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas m² que hace un importe total de 660.660 pesetas.

Propiedad núm. 11.— Pertenciente a don Pedro Asenjo Rodríguez, situada en el paraje denominado Barredos, con el número catastral 103. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 104, propiedad de don Lores Alvarez Núñez. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 100, propiedad de doña Sagrario Fernández Vega y con la finca número catastral 102, propiedad de doña Sofía López Pérez. Al Oeste con la finca número catastral 105, propiedad de doña Belarmina Núñez Vega.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.950 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 471.900 pesetas.

Propiedad núm. 12.— Pertenciente a don Lores Alvarez Núñez, situada en el paraje denominado Barredos, con el con el número catastral 104. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 99, propiedad de don Pedro Asenjo Rodríguez. Al Sur con la finca número catastral 103, propiedad de don Pedro Asenjo Rodríguez y con la finca número catastral 105 propiedad de doña Belarmina Vega Núñez. Al Este con la finca número catastral 100, propiedad de doña Sagrario Fernández Vega. Al Oeste con la finca número catastral 106, propiedad de don Daniel Fernández Fernández.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 2.860 m². de los cuales se expropiarán 652 m². en la zona Sur, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 157.784 pesetas.

Propiedad núm. 13.— Pertenciente a doña Belarmina Vega Núñez, situada en el paraje denominado Barredos, con el número catastral 105. Con linderos: Al Norte con la finca con número catastral 104, propiedad de don Lores Alvarez Núñez y finca número catastral 106, propiedad de don Daniel Fernández Fernández. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 103, propiedad de don Pedro Asenjo Rodríguez. Al Oeste con la finca número catastral 106, propiedad de don Daniel Fernández Fernández.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 292 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 70.664 pesetas.

Propiedad núm. 14.— Pertenciente a don Daniel Fernández Fernández, situada en el paraje denominado Barredos, con el número catastral 106. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 107, propiedad de don Antonio Diez Alvarez. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 104, propiedad de don Lores Alvarez Núñez y con la finca número catastral 105, propiedad de doña Belarmina Vega Núñez. Al Oeste con la finca número catastral 118, propiedad de doña Francisca Fernández Carrera, con la finca número catastral 119, propiedad de doña Albina Alvarez González, con la finca número catastral 120, propiedad de doña Felicidad Diez Arias, y con la finca número catastral 124, propiedad de doña Teresa Asenjo Rodríguez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 3.250 m². de los cuales se expropiarán 1.581 m². en la zona Sur, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 382.602 pesetas.

Propiedad núm. 15.— Pertenciente a doña Felicidad Diez Arias, situada en el paraje denominado Barredos, con el número catastral 120. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 119, propiedad de doña Albina Alvarez González. Al Sur con la finca número catastral 124, propiedad de doña Teresa Asenjo Rodríguez. Al Este con la finca número catastral 106, propiedad de don Daniel Fernández Fernández. Al Oeste con la finca número catastral 121, propiedad de doña Teresa Cubero Cubero.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 975 m². de los cuales se expropiarán 193 m². en la zona Sur, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 46.706 pesetas.

Propiedad núm. 16.— Pertenciente a doña Teresa Cubero Cubero, situada en el paraje denominado Barredos, con el número catastral 121. Con linderos: Al Norte con la finca número catas-

tral 119, propiedad de doña Albina Alvarez González. Al Sur con la finca número catastral 124, propiedad de doña Teresa Asenjo Rodríguez. Al Este con la finca número catastral 120, propiedad de doña Felicidad Diez Arias. Al Oeste con la finca número catastral 122, propiedad de don Bernardo Valcárcel Cuellas.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 747 m². de los cuales se expropiarán 144 m². en la zona Sur, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 34.848 pesetas.

Propiedad núm. 17.— Perteneciente a don (propietario desconocido), situada en el paraje denominado Barredos, con el número catastral 122. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 119, propiedad de doña Albina Alvarez González. Al Sur con la finca número catastral 124, propiedad de doña Teresa Asenjo Rodríguez. Al Este con la finca número catastral 121, propiedad de doña Teresa Cubero Cubero. Al Oeste con la finca número catastral 123, propiedad de don Antonio Diez Alvarez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.560 m². de los cuales se expropiarán 84 m²., en la zona Sur, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 20.328 pesetas.

Propiedad núm. 18.— Perteneciente a don Antonio Diez Alvarez, situada en el paraje denominado Barredos, con el número catastral 123. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 118, propiedad de doña Francisca Fernández Carrera. Al Sur con la finca número catastral 124, propiedad de doña Teresa Asenjo Rodríguez. Al Este con la finca número catastral 119, propiedad de doña Albina Alvarez González y con la finca número catastral 122, propiedad de don Bernardo Valcárcel Cuellas. Al Oeste con la finca número catastral 135, propiedad de don Bernardo Valcárcel Cuellas.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 2.145 m². de los cuales se expropiarán 211 m²., en la zona Sur, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 51.062 pesetas.

Propiedad núm. 19.— Perteneciente a doña Teresa Asenjo Rodríguez, situada en el paraje denominado Barredos, con el número catastral 124. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 120, propiedad de doña Felicidad Diez Arias, con la finca número catastral 121, propiedad de doña Teresa Cubero Cubero, con la finca número catastral 122, propiedad de don Bernardo Valcárcel Cuellas, con la finca número catastral 123, propiedad de don Antonio Diez Alvarez. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 106, propiedad de don Daniel Fernández Fernández. Al Oeste con la finca número catastral 135, propiedad de don Bernardo Valcárcel Cuellas y con la finca número catastral 125, propiedad de don José Luis Canseco Fernández.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 5.655 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 1.368.510 pesetas.

Propiedad núm. 20.— Perteneciente a don José Luis Canseco Fernández, situada en el paraje denominado Baco de Abajo, con el número catastral 125. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 135, propiedad de don Bernardo Valcárcel Cuellas. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 124, propiedad de doña Teresa Asenjo Rodríguez. Al Oeste con la finca número catastral 126, propiedad de doña Asunción Canseco Gómez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 910 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 220.220 pesetas.

Propiedad núm. 21.— Perteneciente a doña Asunción Canseco Gómez, situada en el paraje denominado Baco de Abajo, con el número catastral 126. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 135, propiedad de don Bernardo Valcárcel Cuellas. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 125, propiedad de don José Luis Canseco Fernández. Al Oeste con la finca número catastral 127, propiedad de doña Nieves Martínez Alvarez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 455 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 110.110 pesetas.

Propiedad núm. 22.— Perteneciente a doña Nieves Martínez Alvarez, situada en el paraje denominado Baco de Canseco, con el número catastral 127. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 135, propiedad de don Bernardo Valcárcel Cuellas. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 126, propiedad de doña Asunción Canseco Gómez. Al Oeste con la finca número catastral 128, propiedad de doña Sofía López Pérez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 455 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 110.110 pesetas.

Propiedad núm. 23.— Perteneciente a doña Sofía López Pérez, situada en el paraje denominado Baco de Abajo, con el número catastral 128. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 134, propiedad de don Paulino Arias Alvarez y con la finca número catastral 135, propiedad de don Bernardo Valcárcel Cuellas. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 127, propiedad de doña Nieves Martínez Alvarez. Al Oeste con la finca número catastral 130, propiedad de don Asunción Canseco Gómez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 910 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 220.220 pesetas.

Propiedad núm. 24.— Perteneciente a doña Asunción Canseco Gómez, situada en el paraje denominado Baco de Abajo, con el número catastral 130. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 131, propiedad de doña Sofía López Pérez. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 128, propiedad de doña Sofía López Pérez. Al Oeste con la finca número catastral 131, propiedad de doña Sofía López Pérez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.170 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 283.140 pesetas.

Propiedad núm. 25.— Perteneciente a doña Sofía López Pérez, situada en el paraje denominado Baco de Abajo, con el número catastral 131. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 139, propiedad de doña Celsa Olano Canseco y Aurelia, y con la finca número catastral 140, propiedad de doña Catalina Fernández Núñez. Al Sur con la finca número catastral 130, propiedad de doña Asunción Canseco Gómez y con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 132, propiedad de don Máximo Pérez Velasco, con la finca número catastral 133, propiedad de doña Encarnación Cubero Rodríguez, con la finca número catastral 134, propiedad de don Paulino Arias, con la finca número catastral 130, propiedad de doña Asunción Canseco Gómez. Al Oeste con la finca número catastral 149, propiedad de doña Sofía López Pérez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 5.590 m². de los cuales se expropiarán 4.731 m²., en la zona Sur, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 1.144.902 pesetas.

Propiedad núm. 26.— Perteneciente a don Máximo Pérez Velasco, situada en el paraje denominado Baco de Abajo, con el número catastral 132. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 139, propiedad de doña Celsa Olano Canseco y Aurentina. Al Sur con la finca número catastral 131, propiedad de doña Sofía López Pérez. Al Este con la finca número catastral 133, propiedad de doña Encarnación Cubero Rodríguez. Al Oeste con la finca número catastral 131, propiedad de doña Sofía López Pérez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 747 m². de los cuales se expropiarán 300 m²., en la zona Sur, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 72.600 pesetas.

Propiedad núm. 27.— Perteneciente a doña Encarnación Cubero Rodríguez, situada en el paraje denominado Baco de Abajo, con el número catastral 133. Con linderos: Al Norte con la

finca número catastral 134, propiedad de don Paulino Arias Alvarez. Al Sur con la finca número catastral 131, propiedad de doña Sofía López Pérez. Al Este con la finca número catastral 134, propiedad de don Paulino Arias Alvarez. Al Oeste con la finca número catastral 132, propiedad de don Máximo Pérez Velasco.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.592 m². de los cuales se expropiarán 537 m²., en la zona Sur, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 129.954 pesetas.

Propiedad núm. 28.— Pertenciente a doña María Trinidad Arias López y don Paulino Arias González, situada en el paraje denominado Baco de Abajo, con el número catastral 134. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 118, propiedad de doña Francisca Fernández Carrera, y con la finca número catastral 136, propiedad de doña Encarnación Cubero Rodríguez. Al Sur con la finca número catastral 131, propiedad de doña Sofía López Pérez y con la finca número catastral 128, propiedad de doña Sofía López Pérez. Al Este con la finca número catastral 135, propiedad de don Bernardo Valcárcel Cuellas. Al Oeste con la finca número catastral 133, propiedad de doña Encarnación Cubero Rodríguez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 2.535 m². de los cuales se expropiarán 475 m²., en la zona Sur, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 114.950 pesetas.

Propiedad núm. 29.— Pertenciente a don Bernardo Valcárcel Cuellas, situada en el paraje denominado Baco de Abajo, con el número catastral 135. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 118, propiedad de doña Francisca Fernández Carrera. Al Sur con la finca número catastral 125, propiedad de don José Luis Canseco Fernández, con la finca número catastral 126, propiedad de doña Asunción Canseco Gómez, con la finca número catastral 127, propiedad de doña Nieves Martínez Alvarez y con la finca número catastral 128, propiedad de doña Sofía López Pérez. Al Este con la finca número catastral 123, propiedad de don Antonio Diez Alvarez y con la finca número catastral 124, propiedad de doña Teresa Asenjo Rodríguez. Al Oeste con la finca número catastral 134, propiedad de don Paulino Arias Alvarez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 4.290 m². de los cuales se expropiarán 2.167 m²., en la zona Sur, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 524.414 pesetas.

Propiedad núm. 30.— Pertenciente a doña Sofía López Pérez, situada en el paraje denominado Baco de Abajo, con el número catastral 149. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 140, propiedad de doña Catalina Fernández Núñez y con la finca número catastral 148, propiedad de doña Josefa Fernández Vuelta. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 131, propiedad de doña Sofía López Pérez. Al Oeste con la finca número catastral 150, propiedad de doña Celia Lucía Gómez Alvarez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 2.080 m². de los cuales se expropiarán 1.349 m²., en la zona Sur, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 326.458 pesetas.

Propiedad núm. 31.— Pertenciente a doña Celia Lucía Gómez Alvarez, situada en el paraje denominado Baco de Abajo, con el número catastral 150. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 147, propiedad de doña Angela Benavente Barredo y con la finca número catastral 148, propiedad de doña Josefa Fernández Vuelta. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 149, propiedad de doña Sofía López Pérez. Al Oeste con la finca número catastral 151, propiedad de doña Elisa Prieto Alvarez y con la finca número catastral 152, propiedad de don Antonio Diez Alvarez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 2.406 m². de los cuales se expropiarán 1.686 m²., en la zona Sur, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 408.012 pesetas.

Propiedad núm. 32.— Pertenciente a doña Elisa Prieto Alvarez, situada en el paraje denominado Baco de Abajo, con el número catastral 151. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 152, propiedad de don Antonio Diez Alvarez. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 150, propiedad de doña Celia Lucía Gómez Alvarez. Al Oeste con la finca número catastral 157, propiedad de doña Avelina Cubero Fernández y con la finca número catastral 158, propiedad de doña Luisa Alvarez Martínez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.106 m². de los cuales se expropiarán 900 m²., en la zona Sur, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 217.800 pesetas.

Propiedad núm. 33.— Pertenciente a doña Avelina Cubero Fernández, situada en el paraje denominado Baco de Abajo, con el número catastral 157. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 155, propiedad de doña Horencia Aparicio Arias y con la finca número catastral 156, propiedad de don Amancio Alvarez Yáñez y 8 más. Al Sur con la finca número catastral 158, propiedad de doña Luisa Alvarez Martínez, con la finca número catastral 159, propiedad de don Fernando González Miñambres y con la finca número catastral 160, propiedad de doña Josefa Gómez Arias. Al Este con la finca número catastral 151, propiedad de doña Elisa Prieto Alvarez y con la finca número catastral 152, propiedad de don Antonio Diez Alvarez. Al Oeste con la finca número catastral 161, propiedad de doña Isabel Arias Marqués.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.170 m². de los cuales se expropiarán 82 m²., en la zona Sur, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 19.844 pesetas.

Propiedad núm. 34.— Pertenciente a doña Luisa Alvarez Martínez, situada en el paraje denominado Baco de Abajo, con el número catastral 158. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 157, propiedad de doña Avelina Cubero Fernández. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 151, propiedad de doña Elisa Prieto Alvarez. Al Oeste con la finca número catastral 159, propiedad de don Fernando González Miñambres.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 487 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 117.854 pesetas.

Propiedad núm. 35.— Pertenciente a don Fernando González Miñambres, situada en el paraje denominado Baco de Abajo, con el número catastral 159. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 157, propiedad de doña Avelina Cubero Fernández. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 158, propiedad de doña Luisa Alvarez Martínez. Al Oeste con la finca número catastral 160, propiedad de doña Josefa Gómez Arias.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 487 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 117.854 pesetas.

Propiedad núm. 36.— Pertenciente a doña Josefa Gómez Arias, situada en el paraje denominado Baco de Abajo, con el número catastral 160. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 157, propiedad de doña Avelina Cubero Fernández. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 159, propiedad de don Fernando González Miñambres. Al Oeste con la finca número catastral 161, propiedad de doña Isabel Arias Marqués.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 487 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 117.854 pesetas.

Propiedad núm. 37.— Pertenciente a doña Isabel Arias Marqués, situada en el paraje denominado Baco de Abajo, con el número catastral 161. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 162, propiedad de don Francisco Olano Miñambres. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral

154, propiedad de don Tomás Fernández Fernández, con la finca número catastral 156, propiedad de don Amancio Alvarez Yáñez y 8 más, con la finca número catastral 157, propiedad de doña Avelina Cubero Fernández y con la finca número catastral 160, propiedad de doña Josefa Gómez Arias. Al Oeste con la finca número catastral 163, propiedad de doña Consuelo Fernández Villaverde, con la finca número catastral 164, propiedad desconocida y con la finca número catastral 167, propiedad de doña Encarnación Cubero Rodríguez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 2.665 m². de los cuales se expropiarán 1.175 m²., en la zona Sur, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 284.350 pesetas.

Propiedad núm. 38.— Perteneciente a doña Encarnación Cubero Rodríguez, situada en el paraje denominado Baco de Abajo, con el número catastral 167. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 164, propiedad desconocida. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 161, propiedad de doña Isabel Arias Marqués. Al Oeste con la finca número catastral 168, propiedad de doña Encarnación Cubero Rodríguez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 682 m². de los cuales se expropiarán la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe de 165.044 pesetas, más 14.001 pesetas en concepto de arbolado, lo que hace un importe total de 179.045 pesetas.

Propiedad núm. 39.— Perteneciente a doña Encarnación Cubero Rodríguez, situada en el paraje denominado Baco de Abajo, con el número catastral 168. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 164, propiedad desconocida. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 167, propiedad de doña Encarnación Cubero Rodríguez. Al Oeste con la finca número catastral 169, propiedad de doña Encarnación Cubero Rodríguez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 682 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe de 165.044 pesetas, más 14.001 pesetas en concepto de arbolado, lo que hace un importe total de 179.045 pesetas.

Propiedad núm. 40.— Perteneciente a doña Encarnación Cubero Rodríguez, situada en el paraje denominado Baco de Abajo, con el número catastral 169. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 164, propiedad desconocida. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 168, propiedad de doña Encarnación Cubero Rodríguez. Al Oeste con la finca número catastral 170, propiedad de doña Encarnación Cubero Rodríguez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.365 m². de los cuales se expropiarán la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe de 330.330 pesetas, más 14.001 pesetas en concepto de arbolado, lo que hace un importe total de 344.331 pesetas.

Propiedad núm. 41.— Perteneciente a doña Encarnación Cubero Rodríguez, situada en el paraje denominado Baco de Abajo, con el número catastral 170. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 179, propiedad de don José Alvarez Calvo. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 169, propiedad de doña Encarnación Cubero Rodríguez. Al Oeste con la finca número catastral 171, propiedad de doña Encarnación Cubero Rodríguez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.430 m². de los cuales se expropiarán la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe de 346.060 pesetas, más 14.001 pesetas en concepto de arbolado, lo que hace un importe total de 360.061 pesetas.

Propiedad núm. 42.— Perteneciente a doña Encarnación Cubero Rodríguez, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 171. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 179, propiedad de don José Alvarez Calvo. Al

Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 170, propiedad de doña Encarnación Cubero Rodríguez. Al Oeste con la finca número catastral 172, propiedad de don Eladio Olano Vega, con la finca número catastral 174, propiedad de don Bienvenido Martínez Rodríguez, con la finca número catastral 176, propiedad de don David Alvarez Cubero, y con la finca número catastral 175, propiedad de doña Catalina Fernández Núñez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.040 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe de 251.680 pesetas, más 14.001 pesetas, en concepto de arbolado, lo que hace un importe total de 265.681 pesetas.

Propiedad núm. 43.— Perteneciente a don Ramiro Méndez Flórez y doña Manuela Porras Blanco, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 427. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con la finca número catastral 418, propiedad de don Bernardo Olano González, con la finca número catastral 426, propiedad de don José Luis Canseco y tres más, y con la finca número catastral 428, propiedad de don José Ferrera Fernández. Al Este con la finca número catastral 445, propiedad de don Antonio Diez Alvarez, y con la finca número catastral 444, propiedad de don Juan Antonio Cubero Fernández. Al Oeste con la finca número catastral 417, propiedad de don Enrique Criado Crespo.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 4.562 m². de los cuales se expropiarán la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 1.104.004 pesetas.

Propiedad núm. 44.— Perteneciente a don José Ferrera Fernández, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 428. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 427, propiedad de doña Angela Rodríguez Pérez. Al Sur con la finca número catastral 429, propiedad de don Daniel Fernández Fernández y Encarnación. Al Este con la finca número catastral 444, propiedad de don Juan Antonio Cubero Fernández. Al Oeste con la finca número catastral 426, propiedad de don José Luis Canseco Fernández y tres más.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 503 m². de los cuales se expropiarán la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 121.726 pesetas.

Propiedad núm. 45.— Perteneciente a don Daniel Fernández Fernández y Encarnación, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 429. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 428, propiedad de don José Ferrera Fernández. Al Sur con la finca número catastral 430, propiedad de doña Encarnación Cubero Rodríguez. Al Este con la finca número catastral 444, propiedad de don Juan Antonio Cubero Fernández. Al Oeste con la finca número catastral 426, propiedad de don José Luis Canseco Fernández y tres más.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.207 m². de los cuales se expropiarán la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 292.094 pesetas.

Propiedad núm. 46.— Perteneciente a doña Encarnación Cubero Rodríguez, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 430. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 429, propiedad de don Daniel Fernández Fernández y Encarnación. Al Sur con la finca número catastral 431, propiedad de doña Teresa Olano González. Al Este con la finca número catastral 444, propiedad de don Juan Antonio Cubero Fernández. Al Oeste con la finca número catastral 426, propiedad de don José Luis Canseco Fernández y tres más.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.845 m². de los cuales se expropiarán la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 446.490 pesetas.

Propiedad núm. 47.— Perteneciente a doña Teresa Olano González, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 431. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 430, propiedad de doña Encarnación Cubero Rodríguez. Al Sur con la finca número catastral 432, propiedad de don Bernardo

Valcárcel Cuellas y con la finca número catastral 443, propiedad de doña Sofía López Pérez. Al Este con la finca número catastral 444, propiedad de don Juan Antonio Cubero Fernández. Al Oeste con la finca número catastral 426, propiedad de don José Luis Canseco Fernández y tres más y con la finca número catastral 432, propiedad de don Bernardo Valcárcel Cuellas.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.945 m². de los cuales se expropiarán la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 470.690 pesetas.

Propiedad núm. 48.— Pertenciente a don Saturnino Olano Fernández, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 433. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con carretera nacional VI. Al Este con la finca número catastral 434, propiedad de doña Encarnación Cubero Rodríguez. Al Oeste con la finca número catastral 425, propiedad de doña Teresa Fernández Carrera.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 2.303 m². de los cuales se expropiarán 1.195 m²., en la zona Norte, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 289.190 pesetas.

Propiedad núm. 49.— Pertenciente a doña Encarnación Cubero Rodríguez, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 434. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con carretera nacional VI. Al Este con la finca número catastral 436, propiedad de doña Belarmina Vega Núñez. Al Oeste con la finca número catastral 433, propiedad de don Saturnino Olano Fernández.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.207 m². de los cuales se expropiarán la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 292.094 pesetas.

Propiedad núm. 50.— Pertenciente a doña Belarmina Vega Núñez, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 436. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con carretera nacional VI. Al Este con la finca número catastral 438, propiedad de don Tomás Sorribas López y 4 más. Al Oeste con la finca número catastral 434, propiedad de doña Encarnación Cubero Rodríguez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.545 m². de los cuales se expropiarán la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 373.890 pesetas.

Propiedad núm. 51.— Pertenciente a don Tomás Sorribas López y 4 más, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 438. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con carretera nacional VI. Al Este con la finca número catastral 439, propiedad de don José Ramón González Díaz. Al Oeste con la finca número catastral 436, propiedad de doña Belarmina Vega Núñez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 705 m². de los cuales se expropiarán 491 m²., en la zona Norte, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 118.822 pesetas.

Propiedad núm. 52.— Pertenciente a don José Ramón González Díaz, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 439. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con carretera nacional VI. Al Este con la finca número catastral 440, propiedad de don Amable Vidueira Guerra. Al Oeste con la finca número catastral 438, propiedad de don Tomás Sorribas López y 4 más.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 705 m². de los cuales se expropiarán 472 m²., en la zona Norte, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 114.224 pesetas.

Propiedad núm. 53.— Pertenciente a don Amable Vidueira Guerra y doña Natalia Roderer Morán, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 440. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con carretera nacional VI. Al Este con la finca número catastral 441, propiedad de don Antonio Martínez Castellanos. Al Oeste con la finca número catastral 439, propiedad de don José Ramón González Díaz.

La superficie en planta de la finca según el Registro de la Propiedad es de 1.080 m². de los cuales se expropiarán 532 m²., en la zona Norte, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 128.744 pesetas., más 1.000.000 de pesetas por la edificación existente, hace un total de 1.128.744 pesetas.

Propiedad núm. 54.— Pertenciente a don Antonio Martínez Castellanos, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 441. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con carretera nacional VI. Al Este con la finca número catastral 456, propiedad de doña Elvira Alvarez Cubero. Al Oeste con la finca número catastral 440, propiedad de don Amable Vidueira Guerra.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 5.636 m². de los cuales se expropiarán 3.776 m²., en la zona Norte, al precio de 242 pesetas el m²., más 100 pesetas el m². por ser finca con arbolado que hace un importe total de 1.291.392 pesetas.

Propiedad núm. 55.— Pertenciente a doña Sofía López Pérez, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 443. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 431, propiedad de doña Teresa Olano González. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 444, propiedad de don Juan Antonio Cubero Fernández. Al Oeste con la finca número catastral 432, propiedad de don Bernardo Valcárcel Cuellas.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.945 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 470.690 pesetas.

Propiedad núm. 56.— Pertenciente a doña Felisa Cubero Fernández, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 444. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 445, propiedad de don Antonio Diez Alvarez. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 446, propiedad de doña Concepción Fernández Carrera. Al Oeste con la finca número catastral 427, propiedad de doña Angela Rodríguez Pérez, con la finca número catastral 428, propiedad de don José Ferrera Fernández, con la finca número catastral 429, propiedad de don Daniel Fernández Fernández, con la finca número catastral 430, propiedad de doña Encarnación Cubero Rodríguez, con la finca número catastral 431, propiedad de doña Teresa Olano González y con la finca número catastral 443, propiedad de doña Sofía López Pérez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 5.769 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 1.396.098 pesetas.

Propiedad núm. 57.— Pertenciente a don Antonio Diez Alvarez, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 445. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con la finca número catastral 444, propiedad de don Juan Antonio Cubero Fernández y con la finca número catastral 446, propiedad de doña Concepción Fernández Carrera. Al Este con la finca número catastral 447, propiedad de doña Concepción Arias Vega. Al Oeste con la finca número catastral 427, propiedad de doña Angela Rodríguez Pérez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 2.482 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe de 600.644 pesetas, más 53.196 pesetas en concepto de arbolado, lo que hace un importe total de 653.840 pesetas.

Propiedad núm. 58.— Pertenciente a doña Concepción Fernández Carrera, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 446. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 445, propiedad de don Antonio Diez Alvarez. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 447, propiedad de doña Concepción Arias Vega y con la finca número catastral 448, propiedad de don Daniel Fernández Fernández. Al Oeste con la finca número catastral 444, propiedad de don Juan Antonio Cubero Fernández.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.677 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 405.834 pesetas.

Propiedad núm. 59.— Pertenciente a doña Concepción Arias Vega, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 447. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con la finca número catastral 448, propiedad de don Daniel Fernández Fernández, y con la finca número catastral 449, propiedad de don Angel Alvarez Olano. Al Este con la finca número catastral 451. Al Oeste con la finca número catastral 445, propiedad de don Antonio Diez Alvarez y con la finca número catastral 446, propiedad de doña Concepción Fernández Carrera.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.207 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 292.094 pesetas.

Propiedad núm. 60.— Pertenciente a don Daniel Fernández Fernández, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 448. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 447, propiedad de doña Concepción Arias Vega. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 449, propiedad de don Angel Alvarez Olano. Al Oeste con la finca número catastral 446, propiedad de doña Concepción Fernández Carrera.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.174 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m²., más 100 pesetas el m². por ser finca de arbolado, que hace un importe total de 401.508 pesetas.

Propiedad núm. 61.— Pertenciente a don Angel Alvarez Olano, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 449. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 447, propiedad de doña Concepción Arias Vega y con la finca número catastral 451, propiedad de don Antonio Martínez González. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 450, propiedad de doña Angustias López Pérez. Al Oeste con la finca número catastral 448, propiedad de don Daniel Fernández Fernández.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 872 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 211.024 pesetas.

Propiedad núm. 62.— Pertenciente a doña Angustias López Pérez, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 450. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 451, propiedad de don Antonio Martínez González. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 452, propiedad de doña Nieves Collar Núñez y 11 más y la finca número catastral 455, propiedad de don Enrique Criado Crespo. Al Oeste con la finca número catastral 449, propiedad de don Angel Alvarez Olano.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.543 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe de 373.406 pesetas, más 13.800 pesetas en concepto de diversos elementos constructivos, lo que hace un importe total de 387.206 pesetas.

Propiedad núm. 63.— Pertenciente a don Pedro Asenjo Fernández, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 451. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con la finca número catastral 449, propiedad de don Angel Alvarez Olano, con la finca número catastral 450, propiedad de doña Angustias López Pérez, y con la finca número catastral 452, propiedad de doña Nieves Collar Núñez y 11 más. Al Este con la finca número catastral 453, propiedad de don Emiliano Núñez González. Al Oeste con la finca número catastral 447, propiedad de doña Concepción Arias Vega.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.711 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 414.062 pesetas.

Propiedad núm. 64.— Pertenciente a doña Nieves Collar Núñez y 11 más, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 452. Con linderos: Al Norte con la finca número

catastral 451, propiedad de don Antonio Martínez González. Al Sur con la finca número catastral 455, propiedad de don Enrique Criado Crespo. Al Este con la finca número catastral 453, propiedad de don Emiliano Núñez González. Al Oeste con la finca número catastral 450, propiedad de doña Angustias López Pérez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 704 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 170.368 pesetas.

Propiedad núm. 65.— Pertenciente a don Emiliano Núñez González, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 453. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con la finca número catastral 455, propiedad de don Enrique Criado Crespo. Al Este con la finca número catastral 454, propiedad de don Ricardo González Fernández. Al Oeste con la finca número catastral 451, propiedad de don Antonio Martínez González y con la parcela número catastral 452, propiedad de doña Nieves Collar Núñez y 11 más.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 436 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 105.512 pesetas.

Propiedad núm. 66.— Pertenciente a don Ricardo Sorribas Fernández, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 454. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con la finca número catastral 455, propiedad de don Enrique Criado Crespo. Al Este con la finca número catastral 460, propiedad de don Mario Castro Merayo, y con la finca número catastral 461, propiedad de doña Teófila Núñez González. Al Oeste con la finca número catastral 453, propiedad de don Emiliano Núñez González.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 436 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 105.512 pesetas.

Propiedad núm. 67.— Pertenciente a PIBASA, Promoción Industrial Bierzo Alto, S.A., situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 455. Con linderos: Al Norte con la parcela número catastral 452, propiedad de doña Nieves Collar Núñez y 11 más, con la finca número catastral 453, propiedad de don Emiliano Núñez González, con la finca número catastral 454, propiedad de don Ricardo González Fernández. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 460, propiedad de don Mario Castro Merayo. Al Oeste con la finca número catastral 450, propiedad de doña Angustias López Pérez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 2.046 m². de los cuales se expropiará su totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 495.132 pesetas.

Propiedad núm. 68.— Pertenciente a doña Elvira Alvarez Cubero, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 456. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con la carretera nacional VI. Al Este con la finca número catastral 471, propiedad de don Manuel Mielgo García. Al Oeste con la finca número catastral 441, propiedad de don Antonio Martínez Castellanos.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 7.044 m². de los cuales se expropiarán 4.604 m²., en la zona Norte, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 1.114.168 pesetas.

Propiedad núm. 69.— Pertenciente a PIBASA, Promoción Industrial Bierzo Alto, S.A., situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 460. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 461, propiedad de doña Teófila Núñez González y con la finca número catastral 462, propiedad de doña Tomasa Olano Núñez y Carmen. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 467, propiedad de don Ricardo González Fernández y con la finca número catastral 468, propiedad de doña Angela Benavente Barredo. Al Oeste con la finca número catastral 454, propiedad de don Ricardo Fernández González y con la finca número catastral 455, propiedad de don Enrique Criado Crespo.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 2.113 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 511.346 pesetas.

Propiedad núm. 70.— Perteneciente a doña Teófila Núñez Fernández, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 461. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con la finca número catastral 460, propiedad de don Mario Castro Merayo. Al Este con la finca número catastral 462, propiedad de doña Tomasa Olano Núñez y Carmen. Al Oeste con la finca número catastral 454, propiedad de don Ricardo Fernández González.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 537 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 129.954 pesetas.

Propiedad núm. 71.— Perteneciente a doña Tomasa Olano Núñez y Carmen, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 462. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al sur con la finca número catastral 460, propiedad de don Mario Castro Merayo. Al Este con la finca número catastral 463, propiedad de doña Angeles Alvarez Cubero y 3 más. Al Oeste con la finca número catastral 461, propiedad de doña Teófila Núñez González.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 570 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 137.940 pesetas.

Propiedad núm. 72.— Perteneciente a PIBASA, Promoción Industrial Bierzo Alto, S.A., situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 463. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con la finca número catastral 467, propiedad de don Ricardo Fernández González y con la finca número catastral 469, propiedad de doña Angustias López Pérez. Al Este con la finca número catastral 464, propiedad de don Eugenio Gómez Alvarez. Al Oeste con la finca número catastral 462, propiedad de doña Tomasa Olano Núñez y Carmen.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.275 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 308.550 pesetas.

Propiedad núm. 73.— Perteneciente a don Eugenio Gómez Alvarez, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 464. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con la finca número catastral 469, propiedad de doña Angustias López Pérez. Al Este con la finca número catastral 465, propiedad de don Domingo Sorribas Blanco. Al Oeste con la finca número catastral 463, propiedad de doña Angeles Alvarez Cubero y 3 más.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 335 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 81.070 pesetas.

Propiedad núm. 74.— Perteneciente a don Domingo Sorribas Blanco, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 465. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con la finca número catastral 466, propiedad de don Daniel Fernández Fernández y con la finca número catastral 469, propiedad de doña Angustias López Pérez. Al Este con la finca número catastral 490, propiedad de doña Belarmina Vega Núñez y con la finca número catastral 489, propiedad de don Angel Alvarez Olano. Al Oeste con la finca número catastral 464, propiedad de don Eugenio Gómez Alvarez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.509 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m²., más 100 pesetas m². por ser finca de arbolado, hace un importe total de 516.078 pesetas.

Propiedad núm. 75.— Perteneciente a don Daniel Fernández Fernández, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 466. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 465, propiedad de don Domingo Sorribas Blanco y con la finca número catastral 486, propiedad de doña Concepción Arias Vega. Al Sur con la finca número catastral 469, propiedad de doña Angustias López Pérez. Al Este con la finca número

catastral 488, propiedad de don Antonio López Rano, con la finca número catastral 487, propiedad de doña Francisca Fernández Carrera, con la finca número catastral 486, propiedad de doña Concepción Arias Vega y con la finca número catastral 485, propiedad de don Enrique Criado Crespo. Al Oeste con la finca número catastral 469, propiedad de doña Angustias López Pérez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 2.147 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m²., más 100 pesetas el m². por ser finca de arbolado, hace un importe total de 734.274 pesetas.

Propiedad núm. 76.— Perteneciente a don Ricardo González Fernández, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 467. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 463, propiedad de doña Angeles Alvarez Cubero y 3 más. Al Sur con la finca número catastral 468, propiedad de doña Angela Benavente Barredo. Al Este con la finca número catastral 469, propiedad de doña Angustias López Pérez. Al Oeste con la finca número catastral 460, propiedad de don Mario Castro Merayo.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 973 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 235.466 pesetas.

Propiedad núm. 77.— Perteneciente a PIBASA, Promoción Industrial Bierzo Alto, S.A., situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 468. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 467, propiedad de don Ricardo González Fernández. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 469, propiedad de doña Angustias López Pérez. Al Oeste con la finca número catastral 460, propiedad de don Mario Castro Merayo.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.442 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 348.964 pesetas.

Propiedad núm. 78.— Perteneciente a doña Angustias López Pérez, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 469. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 463, propiedad de doña Angeles Alvarez Cubero y 3 más, con la finca número catastral 464, propiedad de don Eugenio Gómez Alvarez, con la finca número catastral 465, propiedad de don Domingo Sorribas Blanco y con la finca número catastral 466, propiedad de don Daniel Fernández Fernández. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 466, propiedad de don Daniel Fernández Fernández, con la finca número catastral 464, propiedad de don Eugenio Gómez Alvarez, con la finca número catastral 485, propiedad de don Enrique Criado Crespo y con la finca número catastral 470, propiedad de don Lores Alvarez Núñez. Al Oeste con la finca número catastral 467, propiedad de don Ricardo González Fernández, y con la finca número catastral 468, propiedad de doña Angela Benavente Barredo.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 4.025 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe de 974.050 pesetas, más 92.800 pesetas en concepto de diversos elementos constructivos, lo que hace un importe total de 1.066.850 pesetas.

Propiedad núm. 79.— Perteneciente a don Lores Alvarez Núñez, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 470. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 469, propiedad de doña Angustias López Pérez. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 484, propiedad de don Agustín García Molinero Al Oeste con la finca número catastral 469, propiedad de doña Angustias López Pérez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 2.884 m². de los cuales se expropiarán la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe de 697.928 pesetas, más 126.350 pesetas en concepto de arbolado, lo que hace un importe total de 824.278 pesetas.

Propiedad núm. 80.— Perteneciente a don Manuel Mielgo García y doña Elvira Alvarez Cubero, situada en el paraje deno-

minado Fresno, con el número catastral 471. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con carretera N-VI. Al Este con la finca número catastral 470, propiedad de don Lores Alvarez Núñez. Al Oeste con la finca número catastral 456, propiedad de doña Elvira Cubero Alvarez.

La superficie en planta de la finca según el Registro de la Propiedad es de 1.287 m², de los cuales se expropiarán 487 m², en la zona Norte, al precio de 242 pesetas el m², que hace un importe total de 117.854 pesetas.

Propiedad núm. 81.— Perteneciente a don Francisco Javier Marqués Fernández, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 472. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con carretera N-VI. Al Este con la finca número catastral 473, propiedad de don Magín García Alvarez. Al Oeste con la finca número catastral 470, propiedad de don Lores Alvarez Núñez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.543 m², de los cuales se expropiarán 887 m², en la zona Norte, al precio de 242 pesetas el m², que hace un importe total de 214.654 pesetas.

Propiedad núm. 82.— Perteneciente a don Magín García Alvarez, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 473. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con carretera N-VI. Al Este con la finca número catastral 474, propiedad de don Fausto Vega Martínez. Al Oeste con la finca número catastral 472, propiedad de don Francisco Javier Marqués Fernández.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 771 m², de los cuales se expropiarán 545 m², en la zona Norte, al precio de 242 pesetas el m², que hace un importe total de 131.890 pesetas.

Propiedad núm. 83.— Perteneciente a don Fausto Vega Martínez, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 474. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con carretera N-VI. Al Este con la finca número catastral 475, propiedad de don José Francisco Vega González y Tomás. Al Oeste con la finca número catastral 473, propiedad de don Magín García Alvarez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 771 m², de los cuales se expropiarán 545 m², en la zona Norte, al precio de 242 pesetas el m², que hace un importe total de 131.890 pesetas.

Propiedad núm. 84.— Perteneciente a don José Francisco Vega González y Tomás, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 475. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con carretera N-VI. Al Este con la finca número catastral 476, propiedad de doña Encarnación Cubero Rodríguez. Al Oeste con la finca número catastral 474, propiedad de don Fausto Vega Martínez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.073 m², de los cuales se expropiarán 704 m², en la zona Norte, al precio de 242 pesetas el m², que hace un importe total de 170.368 pesetas.

Propiedad núm. 85.— Perteneciente a doña Encarnación Cubero Rodríguez, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 476. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con carretera N-VI. Al Este con la finca número catastral 477, propiedad de don José López Ferrera. Al Oeste con la finca número catastral 475, propiedad de don José Francisco Vega González y Tomás.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.073 m², de los cuales se expropiarán 673 m², en la zona Norte, al precio de 242 pesetas el m², que hace un importe total de 162.866 pesetas.

Propiedad núm. 86.— Perteneciente a don José López Ferrera, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 477. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con carretera N-VI. Al Este con la finca número catastral 478, propiedad de don Agustín García Molinero. Al Oeste con la finca

número catastral 476, propiedad de doña Encarnación Cubero Rodríguez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.677 m², de los cuales se expropiarán 693 m², en la zona Norte, al precio de 242 pesetas el m², que hace un importe total de 167.706 pesetas.

Propiedad núm. 87.— Perteneciente a don Agustín García Molinero, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 478. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con carretera N-VI. Al Este con la finca número catastral 479, propiedad de don Ricardo González Fernández. Al Oeste con la finca número catastral 477, propiedad de don José López Ferrera.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 537 m², de los cuales se expropiarán 250 m², en la zona Norte, al precio de 242 pesetas el m², que hace un importe total de 60.500 pesetas.

Propiedad núm. 88.— Perteneciente a don Ricardo Sorribas Fernández, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 479. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con carretera N-VI. Al Este con la finca número catastral 480, propiedad de don Angel Alvarez Olano. Al Oeste con la finca número catastral 478, propiedad de don Agustín García Molinero.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 537 m², de los cuales se expropiarán 297 m², en la zona Norte, al precio de 242 pesetas el m², que hace un importe total de 71.874 pesetas.

Propiedad núm. 89.— Perteneciente a don Angel Alvarez Olano, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 480. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con carretera N-VI. Al Este con la finca número catastral 481, propiedad de don Eulogio García Albares. Al Oeste con la finca número catastral 479, propiedad de don Ricardo González Fernández.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.342 m², de los cuales se expropiarán 885 m², en la zona Norte, al precio de 242 pesetas el m², que hace un importe total de 214.170 pesetas.

Propiedad núm. 90.— Perteneciente a don Eulogio García Albares y doña Filomena Albares Alvarez, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 481. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con carretera N-VI. Al Este con la finca número catastral 482, propiedad de doña Concepción Arias Vega. Al Oeste con la finca número catastral 480, propiedad de don Angel Alvarez Olano.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.912 m², de los cuales se expropiarán 805 m², en la zona Norte, al precio de 242 pesetas el m², que hace un importe total de 194.810 pesetas.

Propiedad núm. 91.— Perteneciente a doña Lucía López Gurdíel, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 483. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 709, propiedad desconocida. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 484, propiedad de don Agustín García Molinero. Al Oeste con la finca número catastral 710, propiedad de don Claudiano López Ferrera.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.409 m², de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m², que hace un importe total de 340.978 pesetas.

Propiedad núm. 92.— Perteneciente a don Agustín García Molinero y doña Luisa Rodríguez Albares, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 484. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 469, propiedad de doña Angustias López Pérez y con la finca número catastral 485, propiedad de don Enrique Criado Crespo. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 483, propiedad de doña Lucía López Gurdíel. Al Oeste con la finca número catastral 470, propiedad de don Lores Alvarez Núñez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 7.580 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m²., más 100 pesetas el m². por ser finca de arbolado, que hace un importe total de 2.592.360 pesetas.

Propiedad núm. 93.— Pertenciente a doña Belén, doña María del Carmen y doña Concepción Criado García, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 485. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 486, propiedad de doña Concepción Arias Vega y con camino carretal. Al Sur con la finca número catastral 484, propiedad de don Agustín García Molinero. Al Este con la finca número catastral 496, propiedad de don Tomás Cubero Alvarez y con la finca número catastral 709, propiedad desconocida. Al Oeste con la finca número catastral 466, propiedad de don Daniel Fernández Fernández y con la finca número catastral 469, propiedad de doña Angustias López Pérez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 3.689 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 892.738 pesetas.

Propiedad núm. 94.— Pertenciente a doña Concepción Arias Vega, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 486. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 487, propiedad de doña Francisca Fernández Carrera y con camino carretal. Al Sur con la finca número catastral 485, propiedad de don Enrique Criado Crespo. Al Este con la finca número catastral 495, propiedad de don Enrique Criado Crespo y con camino carretal. Al Oeste con la finca número catastral 466, propiedad de don Daniel Fernández Fernández.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 2.650 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 641.300 pesetas.

Propiedad núm. 95.— Pertenciente a doña Francisca Fernández Carrera, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 487. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 488, propiedad de don Antonio López Rano y con la finca número catastral 492, propiedad de doña Carmen Rey Pombriego y 3 hnos. y con camino carretal. Al Sur con la finca número catastral 486, propiedad de doña Concepción Arias Vega. Al Este con camino carretal. Al Oeste con la finca número catastral 466, propiedad de don Daniel Fernández Fernández.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.813 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 438.746 pesetas.

Propiedad núm. 96.— Pertenciente a don Antonio López Rano, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 488. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 489, propiedad de don Angel Alvarez Olano. Al Sur con la finca número catastral 487, propiedad de doña Francisca Fernández Carrera. Al Este con la finca número catastral 487, propiedad de doña Francisca Fernández Carrera. Al Oeste con la finca número catastral 466, propiedad de don Daniel Fernández Fernández.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 537 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 129.954 pesetas.

Propiedad núm. 97.— Pertenciente a don Angel Alvarez Olano, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 489. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 490, propiedad de doña Belarmina Vega Núñez y con la finca número catastral 491, propiedad de don Daniel Fernández Fernández y Encarnación. Al Sur con la finca número catastral 488, propiedad de don Antonio López Rano. Al Este con la finca número catastral 492, propiedad de doña Carmen Rey Pombriego y 3 hnos. Al Oeste con la finca número catastral 465, propiedad de don Domingo Sorribas Blanco.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 704 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 170.368 pesetas.

Propiedad núm. 98.— Pertenciente a doña Belarmina Vega Núñez, situada en el paraje denominado Fresno, con el número

catastral 490. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con la finca número catastral 489, propiedad de don Antonio López Rano. Al Este con la finca número catastral 491, propiedad de don Daniel Fernández Fernández. Al Oeste con la finca número catastral 465, propiedad de don Domingo Sorribas Blanco.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.576 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 381.392 pesetas.

Propiedad núm. 99.— Pertenciente a don Daniel Fernández Fernández y Encarnación, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 491. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con la finca número catastral 489, propiedad de don Angel Alvarez Olano. Al Este con la finca número catastral 492, propiedad de doña Carmen Rey Pombriego y 3 hnos. Al Oeste con la finca número catastral 490, propiedad de doña Belarmina Vega Núñez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.576 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 381.392 pesetas.

Propiedad núm. 100.— Pertenciente a doña Carmen Rey Pombriego y 3 hnos., situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 492. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 491, propiedad de don Daniel Fernández Fernández y con camino carretal. Al Sur con la finca número catastral 487, propiedad de doña Francisca Fernández Carrera. Al Este con la finca número catastral 487, propiedad de doña Francisca Fernández Carrera. Al Oeste con la finca número catastral 489, propiedad de don Angel Alvarez Olano.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 268 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 64.856 pesetas.

Propiedad núm. 101.— Pertenciente a doña Belén, doña María del Carmen y doña Concepción Criado García, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 493. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 501, propiedad de doña Dalia Fernández Fernández. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 491, propiedad de don Daniel Fernández Fernández y Encarnación. Al Oeste con camino carretal.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 682 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 165.044 pesetas.

Propiedad núm. 102.— Pertenciente a don Ramiro Méndez Flórez y doña Manuela Porras Blanco, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 494. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 501, propiedad de doña Dalia Fernández Fernández. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 495, propiedad de don Tomás Cubero Alvarez. Al Oeste con la finca número catastral 493, propiedad de don Enrique Criado Crespo.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 682 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 165.044 pesetas.

Propiedad núm. 103.— Pertenciente a don Tomás Cubero Alvarez, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 495. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 501, propiedad de doña Dalia Fernández Fernández. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 498, propiedad de don Juan Carlos Prieto Cea. Al Oeste con la finca número catastral 494, propiedad de doña Concepción Alvarez Díaz.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 422 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 102.124 pesetas.

Propiedad núm. 104.— Pertenciente a don Tomás Cubero Alvarez, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 496. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con la finca número catastral 709, propiedad desconocida. Al Este con la finca número catastral 497, propiedad de don Juan Carlos

Prieto Cea. Al Oeste con la finca número catastral 485, propiedad de don Enrique Criado Crespo.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 422 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 102.124 pesetas.

Propiedad núm. 105.— Perteneciente a don Juan Carlos Prieto Cea y uno más, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 497. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con la finca número catastral 709, propiedad desconocida. Al Este con la finca número catastral 499, propiedad de doña Consuelo Diez Alvarez. Al Oeste con la finca número catastral 496, propiedad de don Tomás Cubero Alvarez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 422 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 102.124 pesetas.

Propiedad núm. 106.— Perteneciente a don Juan Carlos Prieto Cea y uno más, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 498. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 501, propiedad de doña Dalia Fernández Fernández. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 500, propiedad de doña Consuelo Diez Alvarez. Al Oeste con la finca número catastral 495, propiedad de don Tomás Cubero Alvarez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 422 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 102.124 pesetas.

Propiedad núm. 107.— Perteneciente a doña Consuelo Diez Alvarez, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 499. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con la finca número catastral 709, propiedad desconocida. Al Este con la finca número catastral 506, propiedad de don Gonzalo González Díaz. Al Oeste con la finca número catastral 497, propiedad de don Juan Carlos Prieto Cea.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 422 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 102.124 pesetas.

Propiedad núm. 108.— Perteneciente a doña Consuelo Diez Alvarez, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 500. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 501, propiedad de doña Dalia Fernández Fernández. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 505, propiedad de don Gonzalo González Díaz. Al Oeste con la finca número catastral 498, propiedad de doña Consuelo Diez Alvarez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 422 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 102.124 pesetas.

Propiedad núm. 109.— Perteneciente a doña Dalia Fernández Fernández, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 501. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 502, propiedad de doña Carmen Alvarez Velasco. Al Sur con la finca número catastral 493, propiedad de don Enrique Criado Crespo, con la finca número catastral 494, propiedad de doña Concepción Alvarez Díaz, con la finca número catastral 495, propiedad de don Tomás Cubero Alvarez, con la finca número catastral 498, propiedad de don Juan Carlos Prieto Cea, y con la finca número catastral 500, propiedad de doña Consuelo Diez Alvarez. Al Este con la finca número catastral 504, propiedad de doña Valentina Parada Fernández. Al Oeste con camino carretal.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.267 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 306.614 pesetas.

Propiedad núm. 110.— Perteneciente a doña Carmen Alvarez Velasco, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 502. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 503, propiedad de don Tomás Fernández Fernández. Al Sur con la finca número catastral 501, propiedad de doña Dalia Fernández Fernández. Al Este con la finca número catastral 504,

propiedad de doña Valentina Parada Fernández. Al Sur con camino carretal.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.434 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 347.028 pesetas.

Propiedad núm. 111.— Perteneciente a don Tomás Fernández Fernández, situada en el paraje denominado Vega, con el número catastral 503. Con linderos: Al Norte con camino carretal y con la finca número catastral 504, propiedad de doña Valentina Parada Fernández. Al Sur con la finca número catastral 502, propiedad de doña Carmen Alvarez Velasco. Al Este con la finca número catastral 504, propiedad de doña Valentina Parada Fernández. Al Oeste con camino carretal.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 975 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 235.950 pesetas.

Propiedad núm. 112.— Perteneciente a doña Valentina Parada Fernández, situada en el paraje denominado Vega, con el número catastral 504. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con la finca número catastral 505, propiedad de don Gonzalo González Díaz. Al Este con la finca número catastral 508, propiedad de doña Efigenia Fernández Fernández. Al Oeste con la finca número catastral 501, propiedad de doña Dalia Fernández Fernández, con la finca número catastral 502, propiedad de doña Carmen Alvarez Velasco y con la finca número catastral 503, propiedad de don Tomás Fernández Fernández.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.885 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 456.170 pesetas.

Propiedad núm. 113.— Perteneciente a don Gonzalo González Díaz, situada en el paraje denominado Vega, con el número catastral 505. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 504, propiedad de doña Valentina Parada Fernández y con la finca número catastral 508, propiedad de doña Efigenia Fernández Fernández. Al Sur con camino carretal y con la finca número catastral 699, propiedad de don Manuel García Alvarez. Al Este con la finca número catastral 507, propiedad de don Raul Alvarez Núñez. Al Oeste con la finca número catastral 500, propiedad de doña Consuelo Diez Alvarez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 2.990 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². más 100 pesetas el m². por ser finca de arbolado, que hace un importe total de 1.022.580 pesetas.

Propiedad núm. 114.— Perteneciente a don Gonzalo González Díaz, situada en el paraje denominado Vega, con el número catastral 506. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con la finca número catastral 709, propietario desconocido. Al Este con camino carretal. Al Oeste con la finca número catastral 499, propiedad de doña Consuelo Diez Alvarez.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 2.470 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². más 100 pesetas el m². por ser finca de arbolado, que hace un importe total de 844.740 pesetas.

Propiedad núm. 115.— Perteneciente a don Raul Alvarez Núñez, situada en el paraje denominado Vega, con el número catastral 507. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con la finca número catastral 699, propiedad de don Manuel García Alvarez. Al Este con la parcela número catastral 510, propiedad de don Benito Olano González. Al Oeste con la finca número catastral 505, propiedad de don Gonzalo González Díaz.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.105 m². de los cuales se expropiarán 397 m²., en la zona Este, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 96.074 pesetas.

Propiedad núm. 116.— Perteneciente a don Manuel Parada Fernández, situada en el paraje denominado Vega, con el número catastral 508. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con la finca número catastral 505, propiedad de don Gonzalo González Díaz y con camino carretal. Al Este con la parcela

número catastral 509, propiedad de doña Albina Alvarez González. Al Oeste con la finca número catastral 504, propiedad de doña Valentina Parada Fernández.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 2.145 m². de los cuales se expropiará la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 519.090 pesetas.

Propiedad núm. 117.— Pertenciente a doña Alvina Alvarez González, situada en el paraje denominado Vega, con el número catastral 509. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con camino carretal. Al Este con la parcela número catastral 513, propiedad de don Samuel González Pestaña y con la finca número catastral 512, propiedad de doña Belarmina Vega Núñez. Al Oeste con la finca número catastral 508, propiedad de doña Efigenia Fernández Fernández.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 2.015 m². de los cuales se expropiarán 1.208 m²., en la zona Oeste, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 292.336 pesetas.

Propiedad núm. 118.— Pertenciente a doña Consuelo Núñez López, situada en el paraje denominado Vega, con el número catastral 699. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 507, propiedad de don Raul Alvarez Núñez y con la finca número catastral 510, propiedad de don Benito Olano González. Al Sur con la finca número catastral 701, propiedad de don Juan Carlos Prieto Cea y con la finca número catastral 702, propiedad de don Víctor Fernández Cubero. Al Este con la finca número catastral 511, propiedad de don Manuel García Alvarez y con la finca número catastral 694, propiedad de doña Teresa Olano González. Al Oeste con camino carretal.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 338 m². de los cuales se expropiarán 72 m²., en la zona Oeste, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 17.424 pesetas.

Propiedad núm. 119.— Pertenciente a doña Josefa Basanta Albares, situada en el paraje denominado Vega, con el número catastral 700. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 699, propiedad de don Manuel García Alvarez. Al Sur con la finca número catastral 701, propiedad de don Juan Carlos Prieto Cea y con la finca número catastral 702, propiedad de don Víctor Fernández Cubero. Al Este con la finca número catastral 694, propiedad de doña Teresa Olano González. Al Oeste con camino carretal.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 372 m². de los cuales se expropiarán 96 m²., en la zona Oeste, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 23.232 pesetas.

Propiedad núm. 120.— Pertenciente a don Víctor Fernández Cubero, situada en el paraje denominado Vega, con el número catastral 702. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 700, propiedad de doña Josefa Basanta Martínez. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 701, propiedad de don Juan Carlos Prieto Cea. Al Oeste con camino carretal.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 1.082 m². de los cuales se expropiarán 760 m²., en la zona Oeste, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 183.920 pesetas.

Propiedad núm. 121.— Pertenciente a don Daniel Fernández Fernández, situada en el paraje denominado Vega, con el número catastral 703. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con la finca número catastral 707, propiedad de don Gonzalo González Díaz, con la finca número catastral 708, propiedad de don Francisco Díaz Velasco y con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 704, propiedad de doña Beatriz Martínez Martínez y Alejandra. Al Oeste con camino carretal.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 406 m². de los cuales se expropiarán la totalidad, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 98.252 pesetas.

Propiedad núm. 122.— Pertenciente a don José Antonio Alvarez Díaz, situada en el paraje denominado Vega, con el número catastral 708. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 703, propiedad de don Daniel Fernández Fernández. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 707, propiedad de don Gonzalo González Díaz. Al Oeste con camino carretal.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 473 m². de los cuales se expropiarán 319 m²., en la zona Norte, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 77.198 pesetas.

Propiedad núm. 123.— Pertenciente a (propietario desconocido), situada en el paraje denominado Vega, con el número catastral 709. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 496, propiedad de don Tomás Cubero Alvarez, con la finca número catastral 497, propiedad de don Juan Carlos Prieto Cea, con la finca número catastral 499, propiedad de doña Consuelo Díez Alvarez y con la finca número catastral 506, propiedad de don Gonzalo González Díaz. Al Sur con la finca número catastral 482, propiedad de don Concepción Arias Vega, con la finca número catastral 710, propiedad de don Claudiano López Ferrera y con camino carretal. Al Este con camino carretal. Al Oeste con la finca número catastral 485, propiedad de don Enrique Criado Crespo y con la finca número catastral 710, propiedad de don Claudiano López Ferrera.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 3.076 m². de los cuales se expropiarán 2.576 m²., en la zona Norte, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 623.392 pesetas.

Propiedad núm. 124.— Pertenciente a don Claudiano López Ferrera, situada en el paraje denominado Vega, con el número catastral 710. Con linderos: Al Norte con la finca número catastral 709, propiedad desconocida. Al Sur con camino carretal. Al Este con la finca número catastral 709, propiedad desconocida. Al Oeste con la finca número catastral 483, propiedad de doña Lucía López Gurdiel.

La superficie en planta de la finca según el catastro es de 338 m². de los cuales se expropiarán 328 m²., en la zona Norte, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 79.376 pesetas.

Propiedad núm. 125.— Pertenciente a don Froilán Rodríguez Martínez y doña María Nieves Aparicio Aguado, situada en el paraje denominado Fresno, con el número catastral 770. Con linderos: Al Norte con camino carretal. Al Sur con carretera N. VI. Al Este con la finca número catastral 472, propiedad de don Francisco Javier Marqués Fernández. Al Oeste con la finca número catastral 471, propiedad de don Manuel Mielgo García y doña Elvira Alvarez Cubero.

La superficie en planta de la finca según el Registro de la Propiedad es de 1.713 m². de los cuales se expropiarán 953 m²., en la zona Norte, al precio de 242 pesetas el m². que hace un importe total de 230.626 pesetas."

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el art. 20 de su Reglamento.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 109.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Bembibre, 28 de noviembre de 1995.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

11451

124.080 ptas.

RIOSECO DE TAPIA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1995, el expediente de suplementación de créditos 1/95 dentro del vigente Presupuesto municipal, se expone al público en las oficinas municipales por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su examen y reclamaciones.

De no presentarse éstas, se considerará definitivamente aprobado y se procederá a su publicación resumida a nivel de capítulos.

Rioseco de Tapia, 1 de diciembre de 1995.—La Alcaldesa, M.^a Trinidad García Arias.

11617

390 ptas.

* * *

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1995, acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Pavimentación de calles en Tapia de la Ribera, 5.^a fase" (6.^a), incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios ejercicio 1994, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Coste total de la obra: 5.475.659 pesetas.

b) Coste soportado por el Ayuntamiento: 3.015.659 pesetas, equivalente a la cantidad que corresponde aportar al mismo, más los gastos por redacción del correspondiente proyecto técnico.

c) Módulo de reparto: Metros lineales de fachada.

d) Pesetas/metro lineal: 1.500.

e) En lo no previsto, rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

Lo que se expone al público por espacio de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que por los interesados se pueda examinar el expediente y formular reclamaciones, en su caso. De no presentarse éstas, se considerará definitivamente aprobado y se procederá a la notificación individual a cada sujeto pasivo.

Rioseco de Tapia, 1 de diciembre de 1995.—La Alcaldesa, M.^a Trinidad García Arias.

11616

720 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BIERZO ALTO

Por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1995, se aprobó el pliego de condiciones económico administrativas y técnicas que regirán para la adquisición del suministro de un camión multifunción, mediante el sistema de concurso—procedimiento abierto, resultando aprobado el expediente de contratación y convocatoria del concurso.

Los citados documentos se someten a información pública por plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto, durante dicho plazo en la Secretaría de la Mancomunidad, Ayuntamiento de Igüeña, al objeto de poder ser examinados, pudiendo interponer, por escrito, contra los citados documentos cuantas reclamaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos, advirtiendo que, de no presentarse reclamaciones, al término del plazo de información se considerarán definitivamente aprobados sin necesidad de adoptarse ulteriores acuerdos.

Simultáneamente se ha aprobado la convocatoria de licitación, que podrá ser suspendida o aplazada si se presentan reclamaciones, hasta que las mismas se resuelvan, convocatoria que se llevará a efecto con arreglo a las siguientes condiciones:

—Convocatoria: Concurso—Procedimiento abierto.

—Objeto: Adquisición del suministro camión multifunción con las siguientes características técnicas: Camión de 3.500 Kgs.

(PMA); cabina: 3 plazas; 1 tracción; potencia: 3000 cc; dirección asistida; carrocería de estructura metálica, laterales de poliéster; piso de chapa con caja para herramientas y soporte rueda repuesto; medidas: 3,00 x 2,00 x 0,40; puente delantero enrejillado; grúa de altura total de trabajo con cesta personal de 12 mts.; peso total con gatos 700 Kgs.; gatos extensibles estabilizadores; velocidad de elevación 0,8 m/s; capacidad bomba 18 l/s.; alcance elevación 490 kgs. en punta; proyecto técnico y montaje.

—Precio base de licitación: 10.816.000 pesetas a la baja, estando incluido en el precio el IVA y demás impuestos que gravan la adquisición.

—Criterios a valorar en el concurso:

Precio, calidad, plazo de entrega, garantías, servicio post-venta, asistencia técnica, rentabilidad, funcionalidad, valor técnico, coste de utilización, estética y otros.

Capacidad de contratar: Podrán concurrir al concurso las personas físicas o jurídicas con dedicación a la actividad que les permita la entrega del suministro, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar señaladas en el artículo 20 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

—Garantías: Provisional del 2 por 100 del precio base de licitación y definitiva del 4 por 100 del importe de adjudicación.

—Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría de la Mancomunidad, Ayuntamiento de Igüeña (León), en horario de oficina de 9 a 15 horas, de lunes a viernes, en el plazo de 36 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y que pueden ser lacrados, firmados por el concursante, haciendo constar en cada uno de ellos su contenido y el nombre del concursante. En cada sobre figurará la inscripción: Proposición para optar al concurso del suministro "Camión multifunción".

—En el sobre subtítulo documentación se acompañará:

—Fotocopia compulsada del DNI del concursante y del CIF si el concursante fuese una sociedad, además, acompañará, copia compulsada de la escritura de constitución o modificación de la misma inscrita en el Registro Mercantil.

—Poderes y documentos acreditativos de la personalidad en caso de hacerse la proposición a nombre de otra persona natural o jurídica que serán bastanteados por el Secretario de la Mancomunidad o funcionario en quien delegue.

—Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

—Documento acreditativo de no estar incurso en los casos enumerados en el artículo 20 de la Ley 13/95 de 18 de mayo.

—Documentos acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante certificados emitidos al respecto por la Delegación y/o Administración de Hacienda respectiva y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, respectiva.

—Documentos acreditativos de la solvencia económico—financiera y técnica del concursante.

En el sobre subtítulo "Oferta económica", se acompañará la proposición económica con arreglo al modelo que figura al final del anuncio, así como los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

—Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Igüeña a las trece horas del día hábil siguiente al del término de presentación de plicas y será público.

MODELO DE PROPOSICION

D....., mayor de edad, vecino de..... con domicilio en....., y provisto del DNI número....., expedido en....., de fecha....., obrando en su propio nombre y derecho o con poder bastante de....., en cuya representación comparece, teniendo capacidad legal para contratar y enterado del pliego de condiciones

económico-administrativas y técnicas del concurso-procedimiento abierto para adquisición del suministro "Camión multifunción", convocado por la Mancomunidad de Municipios Bierzo Alto, expone:

-Que se compromete a entregar el suministro en la cantidad de.... pesetas (en letra).

-Que declara aceptar incondicionalmente el contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego de condiciones.

-Que se compromete a entregar el suministro en el plazo de.....

-Que alega los siguientes méritos que habrán de tenerse en cuenta en el concurso:

Lugar, fecha y firma.

Igüña, 29 de noviembre de 1995.-El Presidente, Laudino García García.

11570

12.960 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

QUILOS

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de las Ordenanzas de esta Comunidad, convoco a todos los partícipes a Junta General ordinaria, que tendrá lugar el domingo día 31 del corriente en el salón de Daniel Canedo Armesto, calle del Leiro, número 2, de esta localidad, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 en segunda de no asistir mayoría absoluta en primera, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

II.-Examen y aprobación, si procede, de la memoria semestral de 1995.

III.-Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y de gastos para riego y obras a realizar en el año 1996.

IV.-Acuerdo a tomar, en su caso, de la adaptación de las Ordenanzas de esta Comunidad al sistema democrático.

VI.-Ruegos y preguntas.

Quilós, 2 de diciembre de 1995.-El Presidente (ilegible).

11698

2.280 ptas.

PRESA DE LA HOLGA

Quilós

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a la Junta General ordinaria que se celebrará el día 24 de diciembre de 1995, en el lugar de costumbre (bar Daniel de Quilós), a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 en segunda y siempre que no exista quórum en la primera, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.-Lectura y aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.

2.-Gastos e ingresos del año 1995.

3.-Elección de la nueva Junta Rectora.

4.-Ruegos y preguntas.

Quilós, 4 de diciembre de 1995.-El Presidente (ilegible).

11697

1.680 ptas.

DEHESAS

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad, al objeto de asistir a la Junta General Ordinaria, que preceptúan los artículos 25 y 32 de las Ordenanzas, la cual habrá de celebrarse en el

salón de actos de la Casa del Pueblo, el día 24 de diciembre, a las 10.00 horas en primera convocatoria y si no existiese número suficiente de comuneros a las 11.00 horas en segunda, siendo igualmente válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º-Lectura y aprobación del acta anterior si procede.

2.º-Memoria semestral y presupuestos para el año 1996.

3.º-Organización y normas de riego.

4.º-Elección de vocales del Sindicato y Jurado de riegos con suplentes.

5.º-Elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario.

6.º-Informes de la Presidencia.

7.º-Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados.

Dehesas, 25 de noviembre de 1995.-El Presidente (ilegible).

11645

2.520 ptas.

CANAL ALTO DE VILLARES

Villagarcía de la Vega

Formalizado el reparto de cuotas a satisfacer por los usuarios de la Comunidad de Regantes del Canal Alto de Villares para la campaña 1996, así como el presupuesto para el mismo ejercicio, se encuentran a disposición de los regantes por plazo de quince días hábiles los originales y sus copias en el domicilio de la Comunidad en Villagarcía de la Vega, donde podrán ser examinados en dicho plazo y formular las reclamaciones en contra que se consideren oportunas. Igualmente se encuentra expuesto el padrón de propietarios que podrá ser examinado en el mismo plazo.

Villagarcía de la Vega, 30 de noviembre de 1995.-El Presidente de la Comunidad, Alejandro Alvarez Moro.

11644

1.560 ptas.

CANAL DEL PARAMO

Santa María del Páramo

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, que en Junta General celebrada el pasado día 26 de noviembre, junto con la aprobación de los presupuestos para 1996 se aprobó la cuota de riego 1995. La misma asciende a 12.500 (doce mil quinientas pesetas) más la establecida por cada una de las juntas locales, aquellas que lo hayan solicitado y en la cuantía solicitada.

El periodo de recaudación voluntario se inicia el día 1 de enero de 1996 y concluye el 29 de febrero de 1996, realizándose esta recaudación a través del Banco de Santander, sucursal de Santa María del Páramo.

El cobro en cuestión se regirá por las siguientes bases:

1.-Hasta el día 30 de enero, el servicio de recaudación realizará visitas a las juntas locales correspondientes según fecha que se indicará con antelación suficiente.

2.-El día 29 de febrero terminará el cobro en periodo voluntario, estando los recibos durante este tiempo depositados en el Banco de Santander.

3.-Terminado el periodo voluntario, se procederá al cobro en vía de apremio de acuerdo con el artículo 75.4 de la Ley de Aguas, incurriéndose en un recargo del 20% más las costas del procedimiento administrativo.

Santa María del Páramo, 28 de noviembre de 1995.

El Presidente de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes del Canal del Páramo, Santa María del Páramo, Ramón Ferrero Rodríguez.

11696

3.360 ptas.